1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, es una entidad de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Transporte, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya sede principal se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. En desarrollo de sus competencias, ejerce como autoridad en materia aeronáutica en todo el territorio nacional y tiene a su cargo, entre otras funciones, la regulación, administración, vigilancia y control del uso del espacio aéreo colombiano por parte de la aviación civil, así como el desarrollo de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos relacionados con la materia.

De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1294 de 2021, corresponde a la Dirección de Gestión Humana, entre otras funciones, direccionar estrategias para el ingreso, permanencia y retiro del talento humano, de acuerdo con los lineamientos del generador de política y la normatividad vigente. En desarrollo de dichas competencias, la Entidad debe atender las situaciones administrativas y los movimientos de personal que impliquen cambios de sede de los servidores públicos, cuando estos se originen en las necesidades del servicio y den lugar al reconocimiento de los gastos correspondientes.

En este sentido, el artículo 73 del Decreto 1042 de 1978 establece que, cuando un funcionario fuere nombrado con carácter permanente para ocupar un cargo en otro municipio, tendrá derecho al reconocimiento de los pasajes correspondientes y al pago de los gastos de transporte de sus muebles. De igual manera, el artículo 2.2.5.4.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que cuando el traslado implique cambio de sede, el empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado, incluidos los gastos de transporte de sus muebles.

De acuerdo con el marco normativo señalado, cuando se produzcan movimientos de personal que impliquen cambio de sede y se configure el derecho al reconocimiento de los gastos de transporte de muebles, la AEROCIVIL debe adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la materialización de dicho derecho, de manera oportuna, eficiente y bajo condiciones que permitan preservar la integridad de los bienes objeto de traslado.

En consecuencia, surge para la Entidad la necesidad de contar con un servicio especializado para el transporte de muebles y enseres de uso doméstico de los funcionarios que, en virtud de las necesidades del servicio y de los correspondientes actos administrativos, deban trasladarse de una sede a otra dentro del territorio nacional. El servicio requerido comprende las actividades necesarias para la adecuada ejecución de cada traslado, de acuerdo con las condiciones técnicas que se establezcan en los documentos del proceso, incluyendo, según corresponda, las labores de cargue, embalaje y/o protección, transporte, descargue, entrega y demás actividades complementarias requeridas para garantizar la adecuada movilización de los bienes.

La necesidad de contar con este servicio se encuentra directamente relacionada con la dinámica de administración del talento humano de la AEROCIVIL, cuya operación se desarrolla a nivel nacional y requiere disponer de funcionarios en diferentes ciudades y localidades del territorio colombiano, de acuerdo con las necesidades institucionales, la provisión de empleos y los movimientos de personal que se determinen conforme a las disposiciones legales y reglamentarias

aplicables.

Como antecedente de la demanda del servicio, durante la vigencia 2025, mediante el Contrato No. 25001345 H3, se atendieron un total de treinta y un (31) traslados de muebles y enseres de funcionarios de la Entidad. Este comportamiento constituye un referente objetivo de la utilización histórica del servicio y evidencia la necesidad recurrente de disponer de una solución contractual que permita atender los requerimientos que se generen durante la vigencia correspondiente.

Adicionalmente, para la vigencia 2026, el Grupo de Provisión de Empleos de la Dirección de Gestión Humana adelanta actividades relacionadas con el fortalecimiento institucional, el encargo y la provisión de empleos a nivel nacional, circunstancias que pueden generar nuevos movimientos de personal y, consecuentemente, requerimientos de traslado de muebles y enseres. A ello se suman las necesidades que puedan presentarse durante la ejecución de la vigencia como consecuencia de decisiones administrativas, necesidades del servicio y demás situaciones que, de conformidad con el ordenamiento jurídico, impliquen cambio de sede y generen el derecho al reconocimiento de los gastos de transporte de muebles.

Debe tenerse en cuenta que la demanda de este servicio no presenta un comportamiento uniforme ni puede determinarse con absoluta certeza en cuanto al número, frecuencia, origen, destino o características particulares de cada traslado, toda vez que depende de las decisiones de administración del talento humano que se adopten durante la vigencia y de las necesidades institucionales que se presenten en las diferentes sedes de la Entidad.

Por lo anterior, la planeación contractual debe contemplar un mecanismo que permita atender la demanda real del servicio de manera flexible, sin comprometer recursos por servicios que no lleguen a requerirse, pero garantizando al mismo tiempo la disponibilidad y capacidad operativa necesarias para atender oportunamente los traslados que sean autorizados por la AEROCIVIL.

La AEROCIVIL no cuenta dentro de su estructura con el personal especializado, la infraestructura logística, el parque automotor, los equipos, herramientas ni los demás recursos físicos y operativos necesarios para ejecutar directamente las actividades requeridas para el transporte de muebles y enseres de uso doméstico de sus funcionarios a nivel nacional. La prestación directa de este servicio implicaría disponer de recursos permanentes destinados a una actividad logística especializada que no corresponde al núcleo de las funciones institucionales de la Entidad, además de generar costos asociados a la adquisición, administración, mantenimiento y operación de vehículos, equipos y demás elementos necesarios para su ejecución.

En estas condiciones, resulta técnica y operativamente necesario acudir a un tercero especializado que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera y operativa requerida, así como con infraestructura, vehículos, personal idóneo, equipos y cobertura suficiente para atender los diferentes trayectos y condiciones de traslado que puedan presentarse en el territorio nacional.

La contratación permitirá que la AEROCIVIL atienda oportunamente los requerimientos derivados de los movimientos de personal que generen el derecho al transporte de muebles y enseres, garantizando la adecuada prestación del servicio, la protección de los bienes de los funcionarios y la continuidad de las actividades institucionales en las diferentes sedes de la Entidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación que permita disponer, durante la vigencia contractual, de un proveedor especializado para la prestación del servicio de transporte de muebles y enseres de uso doméstico de los funcionarios de la AEROCIVIL, con cobertura a nivel nacional y urbano, de acuerdo con los requerimientos que sean formulados y autorizados por la Entidad, y bajo las condiciones técnicas, operativas, económicas y de seguridad que se establezcan en los documentos del proceso.

2. OBJETO.

BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS.

2.1 CÓDIGOS UNSPSC

El futuro contrato objeto del proceso de contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase	UNSPSC	Descripción
78	10	15	781015	Transporte de carga aérea
78	10	17	781017	Transporte de carga por mar
78	10	18	781018	Transporte de carga por carretera

2.2 CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA.

SI	**X**
NO	

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación están definidas en el Formato 8 “Especificaciones Técnicas”

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Conforme al capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, del Decreto 1082 de 2015, la modalidad aplicable al proceso de selección es:

Modalidad de Selección		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial	
	Subasta inversa electrónica	X
	De menor cuantía	
	Por Acuerdo Marco de Precios	
	Por Bolsa de Productos	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	
Contratación Directa	Urgencia manifiesta	
	Contratación de empréstitos	
	Contratos o convenios interadministrativos	
	Para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	Cuando no exista pluralidad de oferentes	
	Para el arrendamiento o adquisición de inmuebles	

Modalidad de selección: selección abreviada mediante subasta inversa electrónica para la adquisición de servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a), de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada constituye una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los cuales, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, resulta procedente adelantar procesos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Para el presente proceso, cuyo objeto consiste en "**BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS.",** la Entidad considera procedente acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, en atención a la naturaleza del servicio requerido, siempre que las condiciones establecidas en el estudio previo y en la ficha técnica permitan verificar su carácter uniforme y de común utilización.

Desde el punto de vista técnico, el servicio requerido comprende actividades de transporte de muebles y enseres, cuya prestación puede definirse mediante condiciones mínimas objetivas relacionadas con la capacidad y características de los vehículos, las condiciones de embalaje y protección de los bienes cuando estas actividades hagan parte del alcance contratado, los procedimientos de cargue y descargue, los tiempos de prestación, la trazabilidad del servicio, las medidas de seguridad y las condiciones de entrega en el lugar de destino.

Estas especificaciones permiten establecer estándares verificables de calidad y desempeño, exigibles de manera uniforme a todos los interesados, sin que resulte necesario realizar una comparación subjetiva de las metodologías o propuestas técnicas de los oferentes, siempre que estos acrediten integralmente los requisitos establecidos por la Entidad.

La existencia de diferentes rutas, distancias, volúmenes de carga o lugares de destino no impide, por sí misma, la utilización de esta modalidad, siempre que tales variables se encuentren previamente definidas mediante unidades de servicio, categorías, rangos, tarifas o mecanismos objetivos de determinación del precio que garanticen la comparabilidad económica de las ofertas.

En este sentido, las condiciones particulares de ejecución no deben alterar las especificaciones técnicas esenciales ni introducir factores de valoración subjetiva que desvirtúen el carácter uniforme del servicio.

Desde el punto de vista económico, la subasta inversa electrónica permite promover la competencia entre los proponentes habilitados mediante la presentación de lances sucesivos que mejoren el precio ofertado, manteniendo invariables las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Por consiguiente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas, la comparación económica de las ofertas podrá realizarse bajo criterios objetivos, favoreciendo la obtención de condiciones económicas competitivas y la utilización eficiente de los recursos públicos, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La utilización de la subasta inversa electrónica se adelantará conforme a las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, especialmente las relacionadas con las reglas del procedimiento, la ficha técnica, la presentación de ofertas, la habilitación de proponentes y el desarrollo de los lances a través de los mecanismos electrónicos dispuestos para tal efecto.

En consecuencia, la procedencia de la modalidad se sustenta en la posibilidad de establecer condiciones técnicas uniformes, patrones objetivos de calidad y desempeño y mecanismos homogéneos de comparación económica, y no simplemente en la naturaleza electrónica del procedimiento.

Por lo anterior, la Entidad adelantará el proceso mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, con observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como de las demás normas que resulten aplicables.

3.1. **Proceso Cobijado por un Acuerdo Marco de Precios**

SI	
NO	**X**

4. TIPO DE CONTRATO POR SUSCRIBIR.

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		**Marcar con una X**
Prestación de servicios		X
Consultoría	Interventoría	
	Supervisión	
	Estudios y/o diseños	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Arrendamiento		
Otro		
Orden de Compra	Compraventa	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	
	Seguros	
	Otro	

De los Contratos de Obra Pública. (No aplica)

4.1 DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O SUMINISTRO. (NO APLICA)

4.1.1 Certificación de Existencia de Bienes en el Almacén. (No aplica)

5. Visita.

Tipo de Visita	**Aplica (Si o No)**
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del Contrato	No
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	No

5.1 Objetivo de la Visita

NO APLICA

5.2 Dinámica de la Visita

NO APLICA

6. Estudio del Sector.

7. ASPECTOS GENERALES.

SECTORES ECONÓMICOS DE COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

SECTORES ECONÓMICOS:



Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

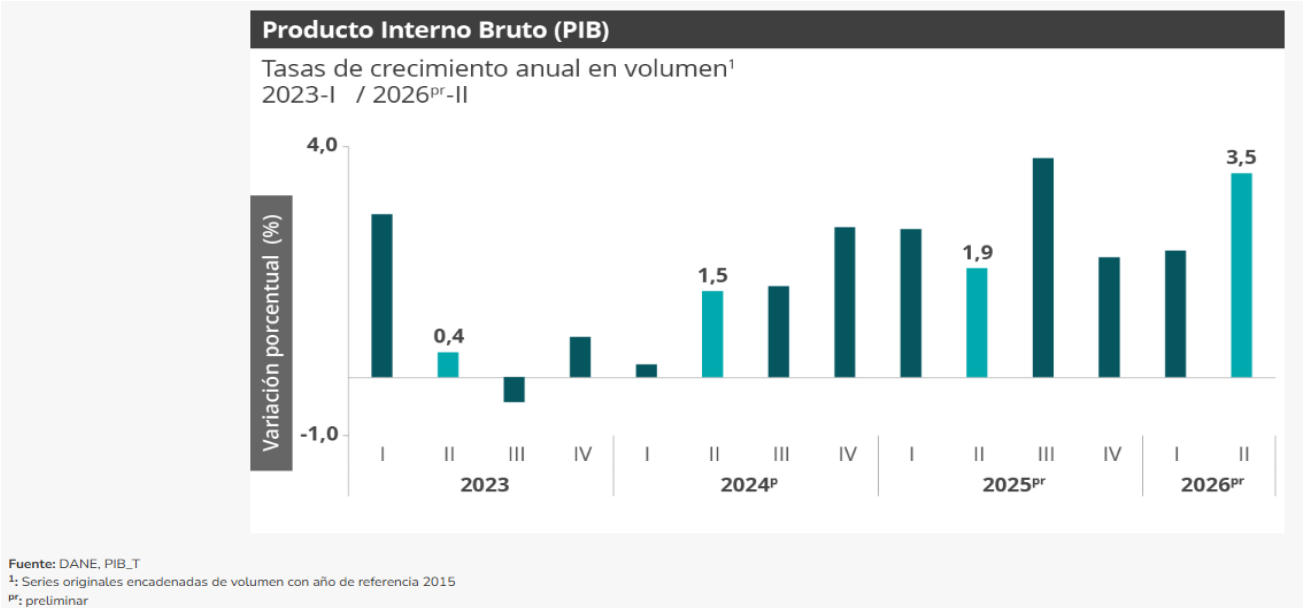
La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía estos se clasifican en:

ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

Sector terciario – Servicios de transporte: El objeto contractual se encuentra ubicado en el sector terciario de la economía, correspondiente a la prestación de servicios. En particular, se relaciona con el transporte terrestre de muebles, enseres y demás bienes personales de los funcionarios que, por necesidades del servicio, son trasladados a diferentes lugares del territorio nacional. Este servicio comprende las actividades de cargue, traslado y descargue de los bienes, requiriendo para su adecuada prestación vehículos apropiados, personal capacitado y condiciones de operación que permitan garantizar la seguridad, integridad y entrega oportuna de los elementos transportados. La oferta del mercado está conformada por empresas especializadas en transporte de carga, mudanzas y servicios logísticos, con capacidad para atender operaciones de traslado a nivel nacional.



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar

Información actualizada el 18 de agosto de 2026

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas;

Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

ÍNDICE PRECIOS DEL CONSUMIDOR (IPC)

Información septiembre 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

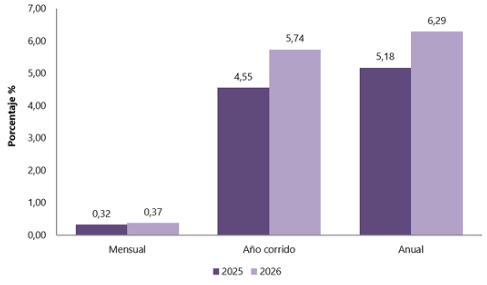
En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Septiembre 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Septiembre 2025 - 2026



1. RESULTADOS DEL MES DE JULIO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

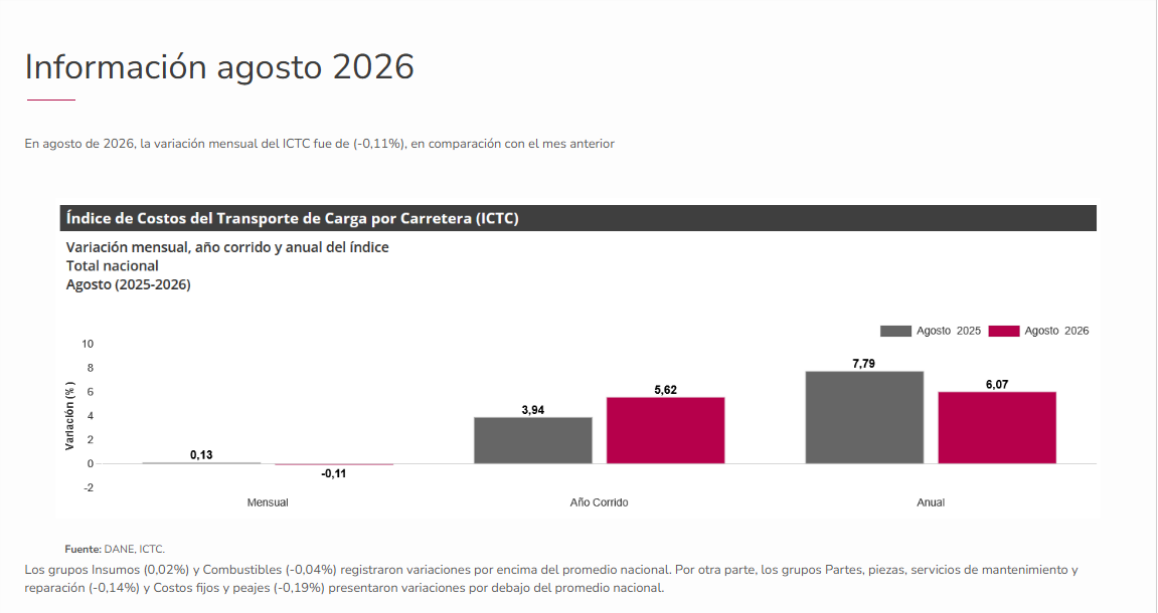
Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

Aspecto económico:



Costos fijos y peajes

Incorporación del ICTC en la metodología de actualización de precios de referencia

Para la determinación de los precios de referencia del presente proceso se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas y los valores históricos disponibles, como fuentes principales para identificar los precios de mercado de los servicios requeridos. De manera complementaria, se consultó el Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC), publicado por el DANE, con el propósito de analizar el comportamiento de los costos asociados a esta actividad.
En particular, se consideró la variación del componente «Costos fijos y peajes» como un referente para comprender la evolución de los gastos relacionados con la operación del transporte. Sin embargo, dicha variación no se aplicó de manera automática ni directa sobre los precios históricos, toda vez que los valores de referencia se establecieron a partir del análisis de las cotizaciones y los antecedentes contractuales, considerando las condiciones actuales del mercado y las características del servicio requerido.

En consecuencia, el ICTC se empleó como elemento complementario de análisis y validación de las condiciones económicas del sector, mientras que la determinación de los precios de referencia se sustentó principalmente en la información comercial recopilada (cotizaciones) y en los valores históricos .

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC), agosto de 2026.

1. Resultados mensuales (junio 2026 / mayo 2026)

1.1 Variación y contribución mensual por grupos de costos

En agosto de 2026, la variación mensual del ICTC fue de (-0,11%), en comparación con el mes anterior. Los grupos Insumos (0,02%) y Combustibles (-0,04%) registraron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (-0,14%) y Costos fijos y peajes (-0,19%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. Variación y contribución mensual
Según grupos de costos
Agosto 2025 – 2026

Grupos de costos	Peso %	2026 Variación %	2026 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**-0,04**	**-0,02**	0,31	0,12
Insumos	9,79	**0,02**	**0,00**	0,02	0,00
Costos fijos y peajes	45,19	**-0,19**	**-0,09**	0,01	0,01
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**-0,14**	**-0,01**	0,02	0,00
Total	**100,00**	**-0,11**	**-0,11**	**0,13**	**0,13**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación mensual del ICTC (-0,11%) correspondió al grupo de Costos fijos y peajes, que restó (-0,09) puntos porcentuales.

1.2 Variación y contribución mensual por clases de costos

Por clases de costos, al comparar agosto con julio de 2026, las clases más relevantes a la hora de explicar el comportamiento de la variación mensual fueron: Costo del vehículo y su apalancamiento (-0,96%), Combustibles (-0,04%), Llantas ubicadas en la tracción (-0,57%), Llantas ubicadas en la dirección (-0,55%) y Llantas ubicadas en los ejes libre (-0,57%).

Tabla 2. Variación y contribución mensual
Según las principales clases de costos
Agosto 2026

Clases de Costos	Variación Mensual %	Contribución Puntos Porcentuales
Costo del vehículo y su apalancamiento	-0,96	-0,10
Combustibles	-0,04	-0,02
Llantas ubicadas en la tracción	-0,57	-0,01
Llantas ubicadas en la dirección	-0,55	-0,01
Llantas ubicadas en los ejes libres	-0,57	-0,01
Seguros	-0,16	0,00
Partes y piezas utilizadas en el motor	-0,99	0,00
Partes y piezas utilizadas en la inyección	-0,68	0,00
Partes y piezas utilizadas en la caja de velocidades	-0,91	0,00
Partes y piezas utilizadas en el diferencial	-0,68	0,00

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Variación y contribución año corrido por grupos de costos

Al comparar agosto de 2026 con diciembre 2025, el ICTC experimentó una variación de 5,62%. El grupo Costos fijos y peajes (7,73%) presentó la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (4,47%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,32%) e Insumos (1,40%), presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 3. ICTC Variación y contribución año corrido
Según grupos de costos
Agosto 2025 – 2026

Grupos de costos	2026			2025	
	Peso %	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales	Variación %	Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**4,47**	**1,71**	3,19	1,21
Insumos	9,79	**1,40**	**0,14**	1,22	0,13
Costos fijos y peajes	45,19	**7,73**	**3,61**	5,22	2,43
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**3,32**	**0,16**	3,61	0,17
Total	**100,00**	**5,62**	**5,62**	**3,94**	**3,94**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación año corrido del ICTC (5,62%), se evidenció en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual sumó 3,61 puntos porcentuales.

2.2 Variación y contribución año corrido por clases de costos

Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación año corrido fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (15,37%), Combustibles (4,47%), Peajes (5,95%), Seguros (3,71%) y Servicios de estación (6,49%).

Tabla 4. ICTC Variación y contribución año corrido
Según las principales clases de costos
Agosto 2026

Clases de Costos	Variación Año Corrido %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	15,37	2,84
Combustibles	4,47	1,71
Peajes	5,95	0,83
Seguros	3,71	0,11
Servicios de estación	6,49	0,09
Lubricantes	4,52	0,09
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	6,03	0,08
Parqueadero	7,98	0,05
Impuestos y revisiones	5,87	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,69	0,02

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. Resultados anuales (agosto2026 /septiembre 2025)

3.1. Variación y contribución anual por grupos de costos

Para agosto de 2026, en el ICTC se observó una variación anual de 6,07% frente al mismo periodo de 2025. Los grupos Costos fijos y peajes (7,33%) y Combustibles (6,17%) presentaron variaciones por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,69%) e Insumos (1,12%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 5. ICTC Variación y contribución anual
Según grupos de costos
Agosto 2025 – 2026

Grupos de costos	Peso %	2026 Variación %	2026 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**6,17**	**2,32**	12,30	4,45
Insumos	9,79	**1,12**	**0,12**	1,35	0,15
Costos fijos y peajes	45,19	**7,33**	**3,45**	6,28	3,00
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**3,69**	**0,18**	3,79	0,19
Total	**100,00**	**6,07**	**6,07**	**7,79**	**7,79**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación anual del ICTC (6,07%), se evidenció en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual sumó 3,45 puntos porcentuales.

3.2 Variación y contribución anual por clases de costos

Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (15,99%), Combustibles (6,17%), Peajes (6,58%), Seguros (8,62%) y Servicios de estación (8,17%).

Tabla 6. ICTC Variación y contribución anual
Según las principales clases de costos
Agosto 2026

Clases de Costos	Variación Anual %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	15,99	2,95
Combustibles	6,17	2,32
Peajes	6,58	0,92
Seguros	8,62	0,24
Servicios de estación	8,17	0,12
Lubricantes	4,74	0,10
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	6,36	0,08
Parqueadero	8,47	0,06
Impuestos y revisiones	5,87	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	5,85	0,02

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Agremiaciones y Asociaciones:

En la búsqueda de agremiaciones y asociaciones, se presentan en la página del Ministerio de Transporte las siguientes:

MODALIDAD	GREMIO, FEDERACION Y/O ASOCIACION	
CARGA	COLFECAR	FEDERACION COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA POR CARRETERA Y SU LOGISTICA
	ASECARGA	ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA POR CARRETERA
	FEDETRANSCOL	FEDERACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTADORAS DE CARGA DE COLOMBIA
	DEFENCARGA	FOMENTO Y SEGURIDAD EN DISTRIBUCIÓN FÍSICA
	ACC	ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMIONEROS
	ATC	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTADORES DE CARGA
	ANT	ASOCIACIÓN NACIONAL DE TRANSPORTADORES
	AGT	ASOCIACIÓN GREMIAL DE TRANSPORTADORES
	UCT	UNION COLOMBINA DE TRANSPORTADORES

Fuente: microdatos.dane.gov.co/index.php/catalogó/777

Transporte de Carga Nacional por Modo

De acuerdo con la información del Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) del Ministerio de Transporte, durante mayo de 2026 se movilizaron 14.407.727 toneladas de mercancías por carretera en Colombia, lo que representó un incremento del 11,25 % frente a mayo de 2025. Para esta operación participaron 2.304 empresas transportadoras y se registraron 1.221.693 viajes.

Entre los productos sólidos con mayor volumen de movilización se encontraron el maíz, las bebidas no alcohólicas y los productos varios. Por su parte, en el transporte de carga líquida se destacaron los derivados del petróleo.

Este comportamiento evidencia la importancia del transporte terrestre para el abastecimiento y la conexión entre las diferentes regiones del país. Para el proceso objeto de estudio, esta dinámica constituye un referente del comportamiento del sector, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad de servicios de

transporte de carga y la operación logística requerida para el traslado de muebles, enseres y demás bienes a nivel nacional.

Principales Modos de Transporte de Carga en Colombia:

- **Modo Carretero:** Es el medio predominante para la distribución nacional, conectando centros de producción con puertos y ciudades. Utiliza vehículos como tractomulas, camiones rígidos, refrigerados y de lona.
- **Modo Férreo:** Utilizado principalmente para el transporte de materias primas a granel (carbón, ferroníquel) desde los centros de producción hacia los puertos, operando en corredores específicos.
- **Modo Marítimo y Portuario:** Fundamental para el comercio exterior, movilizando carga en contenedores, a granel y líquidos a través de puertos principales como Buenaventura, Cartagena y Barranquilla.
- **Modo Fluvial:** Aprovecha los ríos principales (Magdalena, Cauca) para el transporte de carga, especialmente en zonas donde la infraestructura vial es limitada.
- **Modo Aéreo:** Utilizado para mercancías de alto valor, urgentes o perecederas que requieren tiempos rápidos de entrega.
- **Multimodal/Intermodal:** Combina dos o más modos (ej. férreo-marítimo o carretero-marítimo) para optimizar la logística, siendo esencial para la eficiencia en la cadena de suministro.

6.1.1 ASPECTO TÉCNICO:

Descripción general de la industria del transporte de carga por carretera en Colombia

La estructura de la industria del transporte por carretera en Colombia es compleja y fragmentada. La rentabilidad de una sola empresa depende de operaciones efectivas.

Características principales

- **Transporte terrestre:** El transporte de carga por carretera constituye un componente fundamental de la logística nacional, al facilitar el abastecimiento, la distribución de mercancías y la conexión entre las diferentes regiones del país.

- **Movilización de carga:** De acuerdo con el Ministerio de Transporte, durante 2025 se movilizaron más de 151 millones de toneladas de mercancías por carretera en Colombia, lo que representó un crecimiento del 3,7 % frente a 2024. Asimismo, en mayo de 2026 se registraron 14.407.727 toneladas movilizadas, con un incremento del 11,25 % respecto al mismo mes del año anterior.

- Estas cifras reflejan la importancia del transporte terrestre para el desarrollo de las actividades comerciales y logísticas del país.

- Importancia económica: **El transporte de carga es un pilar fundamental para la economía colombiana, conectando centros de producción y consumo, y apoyando el comercio interno y externo.**

Es pertinente resaltar, el propósito de sintetizar la descripción de algunos de los componentes que conforman la necesidad planteada, identificar los siguientes conceptos:

- **Enseres**: Conjunto de muebles, ropas o instrumentos que son de propiedad de una persona o que se usan en una profesión. Para el contrato propuesto se entenderá por enseres todos los bienes de uso en el hogar, por ejemplo: Televisor, nevera, lavadora, vajilla, batería de ollas, estufa, cama, ropa de uso personal, sala, comedor, cuadros, escritorios, computadores, entre otros.

- **Muebles**: Objetos fabricados en algún material resistente con el que se equipa o se decora el interior de un inmueble. Para el contrato propuesto, se entenderá por muebles, todos los bienes que la persona tiene en su hogar para vivir normalmente.

6.1.1.1 Segmentación de la industria del transporte de carga por carretera en Colombia

El transporte de mercancías por carretera o por camión es esencial para la economía moderna y tiene una posición socioeconómica única al vincular la oferta y la demanda con muchos sectores industriales. La industria está formada por transportistas que utilizan vehículos motorizados comerciales para transportar mercancías para los transportistas. La demanda está impulsada por el gasto de los consumidores y la producción manufacturera. Este informe incluye una investigación detallada mediante la determinación del tamaño del mercado, el crecimiento del mercado, los principales segmentos del mercado, los perfiles de las empresas líderes y conocimientos sobre las perspectivas de crecimiento futuro del mercado de transporte de carga por carretera de Colombia.

6.1.1.2 Cadena Productiva del Sector: Conforman la Cadena Productiva del Sector:

El remitente de la carga o usuario del servicio: Es la persona natural o jurídica que celebra el contrato de transporte con la empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada. Es quien entrega la mercancía al transportador, para que la traslade de un lugar a otro, es decir, es la persona que realiza el encargo y puede estar actuando por cuenta propia o ajena. Si actúa por cuenta propia, no se precisa que sea el dueño de las mercancías o generador natural de la carga, basta que tenga una disponibilidad material sobre las mismas. Si actúa por cuenta ajena, puede ser un mandatario o incluso un comisionista de transporte.

- **La Empresa de Transporte:** En términos de la Ley, es quien legalmente tiene el permiso para prestar el Servicio Público de Transporte de Carga, concedido por el Estado. La empresa de transporte es una unidad empresarial que debe contar con la capacidad de combinar los recursos humanos, físicos, financieros y de información indispensables para la prestación del servicio con altos niveles de calidad y eficiencia.

- **El propietario del vehículo:** Es el propietario del medio de transporte y presta sus servicios a las empresas de transporte. Es considerado como el que físicamente hace el movimiento de las cargas, transportador de hecho, al servicio de una empresa de transporte, mediante un contrato de vinculación permanente o temporal del equipo.

- **Conductor del vehículo:** Es el operador del Medio de Transporte.

- **Destinatario de la carga:** Es la Persona natural o jurídica a quien se envía la mercancía. Una misma persona podrá ser a un mismo tiempo remitente y destinatario.

6.1.2 ASPECTO REGULATORIO:

El servicio objeto de contratación se encuentra sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte terrestre automotor de carga en el territorio nacional, particularmente a lo establecido en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, así como en el Decreto 1079 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, y sus modificaciones vigentes.

En particular, el Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 establece las disposiciones aplicables al Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, incluyendo las condiciones para su prestación, los requisitos de habilitación de las empresas transportadoras y las obligaciones derivadas de esta actividad.

De conformidad con el artículo 2.2.1.7.3 del citado decreto, el servicio público de transporte terrestre automotor de carga comprende la movilización de cosas de un lugar a otro, mediante vehículos automotores de servicio público, a cambio de una remuneración, bajo la responsabilidad de una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada para prestar esta modalidad de transporte.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1079 de 2015 establece que las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga deben contar con la correspondiente habilitación otorgada por la autoridad competente, la cual autoriza la prestación del servicio en la modalidad respectiva.

En consecuencia, para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá garantizar que la prestación del servicio se realice a través de empresas debidamente habilitadas para el transporte terrestre automotor de carga, así como mediante vehículos que cumplan las condiciones legales, técnicas, operativas y de seguridad exigidas por la normativa vigente.

Así mismo, deberán observarse las disposiciones aplicables en materia de tránsito y seguridad vial, particularmente las contenidas en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y sus modificaciones, incluyendo las obligaciones relacionadas con la documentación de los vehículos, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, cuando legalmente corresponda, y las demás condiciones exigibles para su circulación y operación.

6.1.3 ESTUDIO DE LA OFERTA:

Distribución de empresas habilitadas por Departamento

El servicio público de transporte terrestre automotor de carga cuenta con empresas habilitadas para desarrollar esta actividad en el territorio nacional. Para contextualizar la oferta del sector, se toma como referencia el listado de empresas de transporte de carga activas del Ministerio de Transporte, con corte al 30 de enero de 2026, fecha señalada en la observación formulada al presente estudio.

Este listado constituye un referente para identificar operadores del mercado de transporte terrestre de carga. Para el presente proceso, relacionado con el traslado de muebles, enseres y demás bienes a nivel nacional, el análisis se complementa con la identificación de empresas que ofrecen servicios de

mudanzas, transporte y logística, como posibles proveedores, previa verificación de su habilitación, capacidad operativa, cobertura y cumplimiento de los requisitos establecidos para la contratación.

Fuente: Ministerio de Transporte de Colombia. Listado de empresas de transporte de carga activas, con corte al 31 de agosto de 2026.

Consulta de empresas de transporte de carga

Como complemento al análisis de la oferta, se identificaron empresas que ofrecen servicios de transporte de carga, mudanzas y logística. La siguiente relación constituye una referencia inicial de posibles proveedores del mercado; su inclusión no implica que se haya verificado previamente su habilitación, capacidad operativa o cumplimiento de los requisitos del proceso.

EMPRESA	DIRECCION ELECTRONICA
PORTES DE COLOMBIA S.A.S	coordinador.operativo@portesdecolombia.com
ROJAS TRASTEOS S.A.	coordinador.bogota@rojastrasteos.com>
CONTINENTAL DE MUDANZAS Y LOGÍSTICA S.A.S	info@mudanzasytransportesmt.com
MUDANZAS GARZON	contacto@mudanzasgarzon.com
MUDANZAS CHICO	contacto@chicologistic.com
CONTINENTAL DE MUDANZAS Y LOGÍSTICA S.A.S	cmudanzas@hotmail.com
INTERMUDANZAS	comercialbogota@intermudanzas.co
TRASTEOS NACIONALES	trasteosnacional@gmail.com
TRANSPORCOLM S.A.S	transportecolm@gmail.com
MUDANZAS Y CARGA AL INSTANTE	alinstantemudanzas8@gmail.com
LINEA EXPRESS DE CARGA LTDA	lineaexpressca@gmail.com
MUDAR MAX	contacto@mudarmax.com
SERVIMUDANZAS	Julian.burui70@gamail.com
SONDER	Contacto.sonder@colombia

6.1.4.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

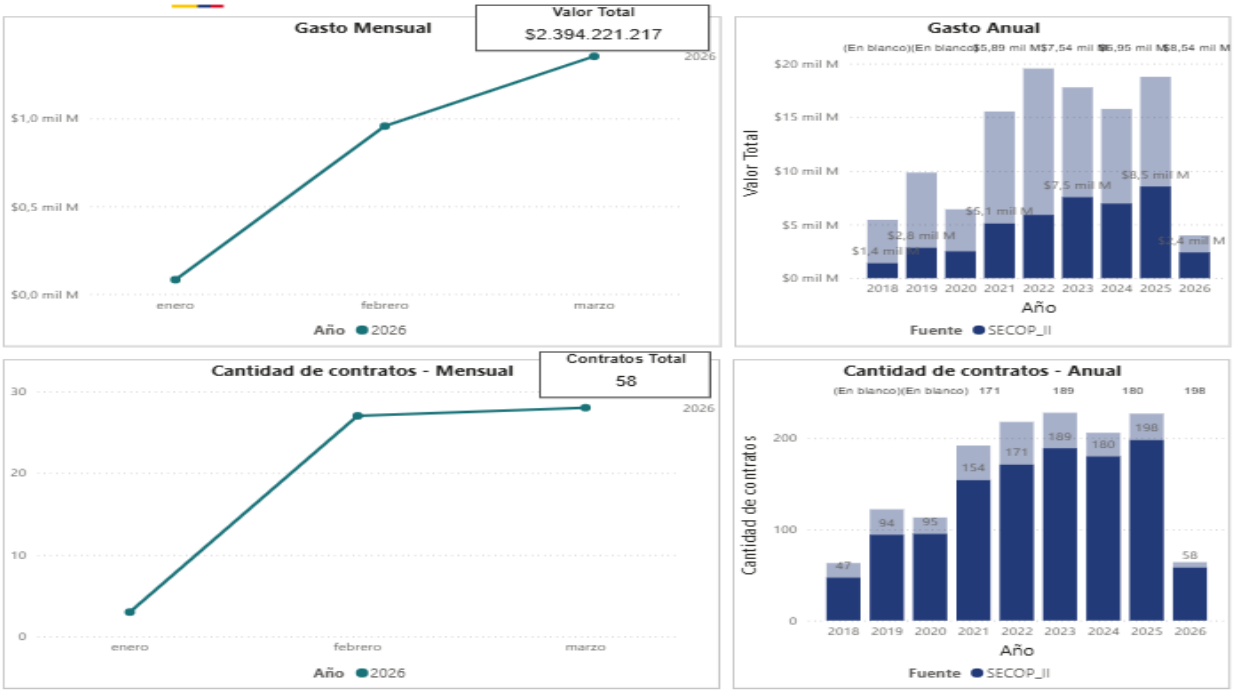
Para este proceso se incorpora el Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compre Eficiente, para determinar sí es pertinente incluir criterios diferenciales para MIPYMES.

Haciendo uso de la herramienta dispuesta por Colombia Compra Eficiente “Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente”, para el análisis de la demanda, se tomó una muestra de los códigos relacionados y se evidencia lo siguiente:

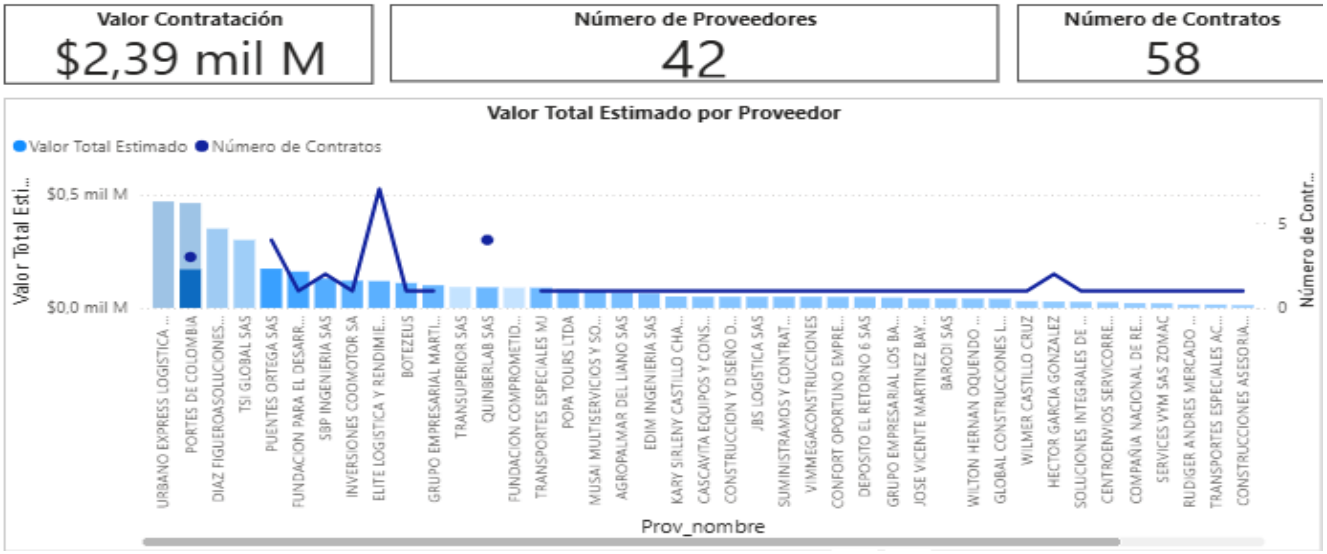
El transporte de menaje de enseres del hogar es una forma más del transporte de carga en la modalidad multimodal, en tal sentido, el transporte de menaje de enseres entraría a formar parte del transporte de carga. la dinámica es la distribución y entrega de bienes en general operando a nivel nacional, transportando bienes que son ubicados en diferentes lugares del país. También existen empresas que además de prestar el servicio de transporte de muebles y enseres prestan el servicio de almacenamiento de menajes cuando se hace difícil su entrega. Los proveedores de este servicio cuentan con diferentes medios para el desarrollo de su objeto social y ofrecen altos estándares, entre los que se da prioridad al almacenamiento de bienes, para asegurar que los menajes se entreguen en excelentes condiciones en la actividad contratada.

Por lo anterior, la caracterización del sector se realizó con la información reportada por las empresas a la Superintendencia de Sociedades, en atención a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU se identificaron las actividades:

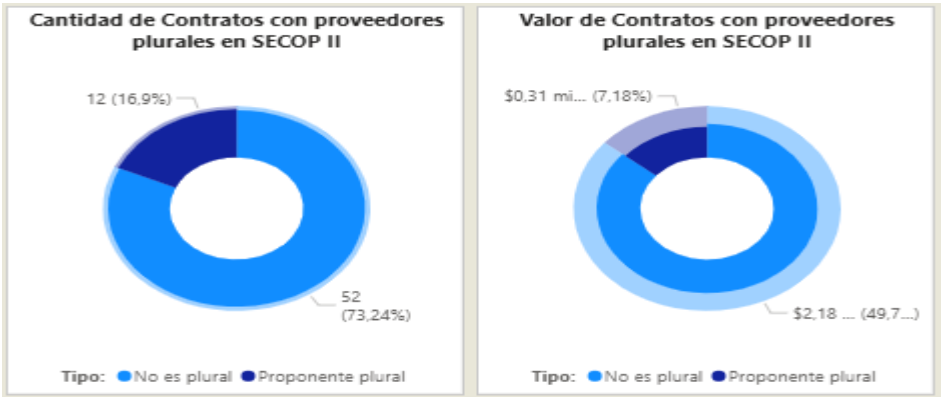
H4923 - Transporte de carga por carretera.
H5012 - Transporte de carga marítimo y de cabotaje. H5121 - Transporte aéreo nacional de carga.



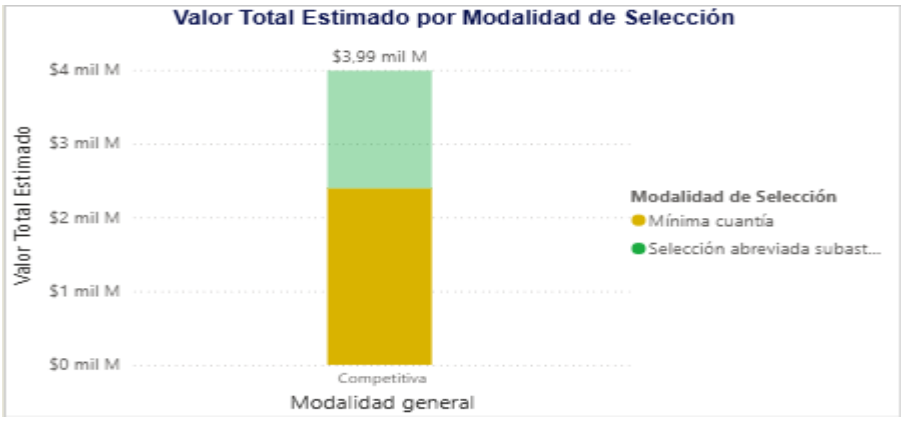
Una vez identificados los códigos USNPSC, se tiene que la oferta en este sector en lo corrido del año 2026 va en aumento en el gasto mensual, la cantidad de número de contratos aumento con una expectativa superior frente a la vigencia 2025.



De acuerdo con la imagen anterior se tiene que el gasto total anual para los códigos UNSPSC objeto del proceso fue de $3,99 mil millones de pesos, con un número estimado 64 contratos suscritos por 47 proveedores, siendo la firma Elite Logística y Rendimientos S.A.S, frente a los demás prestadores de servicios quien más contratos para un total de 7.



Los datos de la gráfica registrada con anterioridad, permite evidenciar que los prestadores de servicios que se presentan al tipo de sector del presente estudio, en su mayoría son oferentes que NO son plurales, puesto que se ha adjudicado la mayor cantidad de contratos a dicho tipo de oferentes con un 81,69%.



Fuente: Power BI – Modelo de abastecimiento estratégico, 2026

Frente al cuadro anterior se tiene que la modalidad de selección más utilizada fue la de mínima cuantía por un valor estimado de $3.989.267.428. mil M.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 7810 - Transporte de correo y carga	58	$2.394.221.217	100,00%	58	$2.394.221.217	100,00%
Total	**58**	**$2.394.221.217**	**100,00%**	**58**	**$2.394.221.217**	**100,00%**

Fuente: Power BI – Modelo de abastecimiento estratégico, 2026

En el comportamiento de contratación en la prestación de servicios para la vigencia 2026, corresponde al 100% de participación de contratos de transporte de correo y carga con un valor estimado de $2.394.221.217.

Participación de mujeres en el Sector de Transporte de carga

Las mujeres tienen una presencia significativa en el transporte con una participación que oscila entre el 30% y el 40% de la fuerza laboral, tanto en las empresas que prestan este servicio, como operadores de infraestructura y entes estatales que vigilan al sector.

Es una constante que las mujeres vinculadas a esta actividad se desempeñen fundamentalmente en labores operativas, administrativas y de apoyo en terminales de transporte terrestre y aeropuertos.

De acuerdo con la recopilación estadística realizada por la Superintendencia de Transporte, existen 6.346 mujeres trabajando en aerolíneas, aeropuertos y agencias del estado que hacen presencia en los aeropuertos (Aerocivil, Ica, Migración y otros); en empresas de transporte terrestre y terminales; en cuerpos de agua y en las secretarías de tránsito y transporte de todo el país.

Según ese compendio, el 46% de las mujeres trabaja en transporte terrestre, el 37,9% en transporte aéreo, el 21% en Autoridades de Tránsito y Transporte y el 1,04% en cuerpos de agua. Discriminando por actividad, las empresas que operan aeropuertos y terminales terrestres y las que realizan actividades de apoyo a éstas (como establecimientos de comercio, empresas de vigilancia y aseo) emplean más mujeres que las aerolíneas y empresas de transporte terrestre.

Finalmente, la persistente brecha en el acceso al mercado laboral plantea desafíos considerables para la igualdad de género y el desarrollo económico. A pesar de los avances notables en la participación laboral femenina, las mujeres siguen enfrentando barreras significativas que las relegan a ciertos sectores y roles, limitando su potencial y contribución.

Dado lo anterior y de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, para incentivar emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el mercado de Compras Públicas y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, por lo que para el presente proceso se adoptarán criterios diferenciales y de puntuación para las empresas que acrediten la calidad de emprendimientos y empresas mujeres y mipymes.
Indicadores Financieros

6.1.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para verificar como se ha contratado este tipo de servicio en la entidad y en otras entidades del Estado, se ha identificado la siguiente información: Se consulta la plataforma SECOP II, para verificar cómo se contratan este tipo de servicio en otras entidades del Estado, de la información extractada se colige la siguiente información:

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	CUANTIA
CENAC AVIACIÓN	SASD-175-CENACAVIACION-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS EN AERONAVES RENTADAS (ALA ROTARIA) (Manifestación de interés (Menor Cuantía))	51.101.350.386,53
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO	IMC-016-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA TIPO GRÚA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES INMOVILIZADOS POR INFRACCIONES AL TRANSITO Y TRANSPORTE EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.	49.025.340

ENTIDAD	CONTRATO	OBJETO	CUANTIA
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	SA-012-2026	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA PARA APOYAR LOS OPERATIVOS Y ACTIVIDADES QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA	450.000.000
INSTITUTO DE CULTURA Y BELLAS ARTES DE DUITAMA	MC-001-2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE INSTRUMENTOS, ELEMENTOS DE UTILERÍA Y MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y PRESENTACIONES	6.445.000
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga	INVITACIÓN PÚBLICA No. 009 DE 2026	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	68.000.000

De otra parte, la AEROCIVIL en los últimos años y, dada la necesidad de este servicio los ha contratado a través de estos contratos:

- **Contrataciones Históricas**

Vigencia	No. Cto	Valor del contrato	Modalidad
2022	22001204A H3	$599.356.210	SUBASTA INVERSA
2023	23001090 H3	$680.000.000	SUBASTA INVERSA
2024	24001211 H3	$680.000.000	SUBASTA INVERSA
2025	25001345 H3	$680.000.000	SUBASTA INVERSA

Para el año 2022 tuvo un valor inicial de $599.356.210.00, adicionado por $299.678.105.00, para un total de $ 899.034.315,00. Para el año 2023 tuvo un valor de$680.000.000. con un contrato de subasta inversa electrónica y con un plazo hasta el 15 de diciembre 2023. Para el año 2024 tuvo un valor de $680.000.000. con un contrato de subasta inversa electrónica y con un plazo hasta el 13 de diciembre 2024. Para el año 2025 tuvo un valor de $680.000.000. con un contrato de subasta inversa electrónica y con un plazo hasta el 31 de diciembre 2025.

De la anterior información contractual se tiene que, los diferentes contratos de la entidad, con alcances y desplazamientos a diferentes lugares del país, el presente análisis histórico se toma como referencia de los traslados efectuados independientemente de los valores de ejecución.

6.1.5 ESTUDIO DE MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Se observa que el valor contratado pasó de $599.356.210 en 2022 a $680.000.000 en 2023, lo que representa un incremento aproximado del 13,45 %. A partir de 2023 y hasta 2025, el valor se mantuvo en $680.000.000, evidenciando estabilidad en el presupuesto asignado para la contratación durante estas vigencias.

VIGENCIA	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO VALOR DEL CONTRATO (EXCLUIDO DE IVA)
2022	22001204A H3	$ 599.356.210
2023	23001090 H3	$ 680.000.000
2024	24001211 H3	$ 680.000.000
2025	25001345 H3	$ 680.000.000

Lo anterior permite concluir que los costos de transporte muestran una notable variabilidad y vulnerabilidad, a pesar de las disminuciones en algunos trayectos No contemplados en la propuesta esto sugiere una tendencia general al alza en los costos, lo cual puede atribuirse a factores como la fluctuación en los precios de combustibles trayectos de alto costo por la temporada de diciembre 2026 y premura de los servicios multimodales por la dificultades de las ciudades distantes de una a la otra, cambios en las tarifas, costos de mantenimiento, entre otros evidenciados en el Estudio del sector.

6.1.5.1 **Análisis de cotizaciones**.

Se solicitó a diez (10) empresas del sector, cotizar el valor de cada uno de los trayectos que ofrecen en operación nacional, puesto que la AEROCIVIL, requiere atender el traslado y garantizar el trasteo de muebles y enseres de uso doméstico de los funcionarios que resultan reubicados en las diferentes plazas a nivel nacional.

N°	EMPRESA	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA
1	PORTES DE COLOMBIA S.A.S	**coordinador.operativo@portesdecolombia.com**
2	ROJAS TRASTEOS S.A.	**coordinador.bogota@rojastrasteos.com**
3	CONTINENTAL DE MUDANZAS Y LOGÍSTICA S.A.S	**cmudanzas@hotmail.com**
4	TRASTEOS NACIONALES	**trasteosnacional@gmail.com**
5	TRANSPORCOLM S.A.S	transportecolm@gmail.com
6	RAPIDO GIGANTE	**gerencia.gigante@gmail.com**
7	LINEA EXPRESS DE CARGA LTDA	lineaexpressca@gmail.com

8	TRSTEOS LA NACIONAL	**Trasteosnacional@gmail.com**
9	SERVIMUDANZAS	Julian.burui70@gamail.com
10	SONDER DE COLOMBIA	Contacto.sonder@colombia

Ahora bien, se debe tener en cuenta que se solicitó a tales proveedores de transporte, incluir dentro de la cotización ofrecida, todos los costos directos e indirectos del servicio, trasporte multimodal entre ellos, embalaje, dimensión, impuestos, material, peajes, combustible, costos de manejo, incremento salarial al personal para el año 2026, etc., por lo tanto, la manera en cómo se determina el precio promedio del trayecto para el presente estudio.

NOTA: Las cotizaciones de las empresas RÁPIDO GIGANTE S.A.S. TRANSPORCOLM SAS y PORTES DE COLOMBIA allegadas en archivo PDF, se anexan como archivo adjunto del presente estudio.

Ahora bien, es de anotar que los costos logísticos y de transporte fueron rubros que se incrementaron significativamente, para la vigencia 2026, ubicándose por encima del total de los costos de producción para la vigencia de 2025, aunado a lo anterior se suman factores como la calidad y estado de las vías, la eficiencia y productividad del transporte, las restricciones, manifestaciones sociales, la congestión vehicular y otros aspectos que inciden directamente en los tiempos y costos de los desplazamientos

Nota: Se encuentran en un archivo comprimido, las solicitudes de cotización remitidas a las diferentes empresas.

Para establecer una referencia de precios del mercado, se solicitaron cotizaciones para las rutas requeridas, obteniéndose información de las empresas RÁPIDO GIGANTE S.A.S., TRANSPORCOLM S.A.S. y PORTES DE COLOMBIA. Los valores recibidos se presentan por ruta, permitiendo comparar las condiciones económicas ofrecidas para cada uno de los servicios requeridos

ITEM	**ORIGEN**	**DESTINO**	**COTIZACIÓN 1**	**COTIZACIÓN 2**	**COTIZACIÓN 3**
			TRANSPORTES GIGANTE	**PORTES DE COLOMBIA**	**TRANSPORTES COLM**
			VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA**
1	CARTAGENA	MEDELLIN	8.632.329	9.568.000	10.754.432
2	GUAPI	CALI	28.233.218	29.302.000	32.935.448
3	GUAPI	MEDELLIN	28.256.063	29.302.000	32.935.448
4	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	7.556.107	11.003.200	12.367.597
5	QUIBDÓ	MEDELLIN	8.974.174	14.352.000	16.131.648
6	PUERTO INÍRIDA	MONTERIA	28.034.993	28.106.000	31.591.144

ITEM	ORIGEN	DESTINO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
			TRANSPORTES GIGANTE	PORTES DE COLOMBIA	TRANSPORTES COLM
			VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA
7	MONTERIA	BOGOTA	11.063.079	11.362.000	12.770.888
8	CUCUTA	MEDELLIN	9.541.218	11.003.200	12.367.597
9	VALLEDUPAR	ARMENIA	10.466.678	9.568.000	10.754.432
10	ARMENIA	CUCUTA	9.949.857	9.568.000	10.754.432
11	CUCUTA	PEREIRA	10.405.486	10.285.600	11.561.014
12	MONTERIA	CUCUTA	10.017.508	15.069.600	16.938.230
13	SAN ANDRÉS	CUCUTA	24.452.049	30.617.600	34.414.182
14	MONTERIA	BUCARAMANGA	8.745.221	10.285.600	11.561.014
15	MITU	BOGOTA	23.550.807	30.617.600	34.414.182
16	SARAVENA	ARMENIA	24.362.083	32.292.000	36.296.208
17	GIRARDOT	BOGOTA	5.850.348	8.611.200	9.678.989
18	LETICIA	CARTAGENA	30.013.636	29.302.000	32.935.448
19	MARIQUITA	POPAYAN	9.904.708	12.558.000	14.115.192
20	BOGOTA	LETICIA	26.911.965	30.617.600	34.414.182
21	BOGOTA	SAN ANDRÉS	29.036.196	30.617.600	34.414.182
22	ARMENIA	QUIBDO	7.911.783	11.840.400,00	13.308.610
23	CUCUTA	RIONEGRO	9.276.440	10.644.400	11.964.306
24	IPIALES	CARTAGO	9.682.772	11.362.000	12.770.888
25	PASTO	BOGOTA	11.957.932	11.720.800	13.174.179
26	BOGOTA	PALMIRA	7.698.811	10.166.000	11.426.584
27	BARRANQUILLA	VILLAVICENCIO	10.843.107	10.166.000	11.426.584
28	FLORENCIA	VILLAVICENCIO	10.012.617	9.687.600	10.888.862
29	LETICIA	RIOHACHA	32.509.818	29.302.000	32.935.448
30	LETICIA	FLORENCIA	27.578.926	29.302.000	32.935.448
31	NEIVA	IBAGUÉ	6.764.069	8.372.000	9.410.128
32	ARAUCA	IBAGUÉ	11.110.021	11.362.000	12.770.888
33	CUCUTA	TAME	10.418.972	12.558.000	14.115.192
34	CUCUTA	VILLAVICENCIO	11.084.352	11.362.000	12.770.888
35	BARRANCABERMEJA	TOLÚ	9.751.780	11.362.000	12.770.888
36	BARRANCABERMEJA	IBAGUÉ	8.347.579	9.568.000,00	10.754.432
37	MITU	BARRANQUILLA	30.873.762	30.617.600	34.414.182
38	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	7.449.782	9.568.000	10.754.432
39	BARRANQUILLA	CALI	10.480.136	9.568.000	10.754.432
40	SAN ANDRÉS	ARMENIA	29.044.263	30.617.600	34.414.182
41	TOLÚ	BARRANQUILLA	8.435.161	11.720.800	13.174.179

ITEM	ORIGEN	DESTINO	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
			TRANSPORTES GIGANTE	PORTES DE COLOMBIA	TRANSPORTES COLM
			VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA	VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA
42	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	6.802.465	8.372.000	9.410.128
43	ARMENIA	CALI	7.522.372	11.003.200	12.367.597
44	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	8.488.616	9.807.200	11.023.293
45	POPAYAN	ARMENIA	8.555.788	11.122.800	12.502.027
46	GUAPI	BUCARAMANGA	28.826.829	29.302.000	32.935.448
47	MARIQUITA	ARMENIA	6.834.658	8.372.000	9.410.128
48	PUERTO CARREÑO	VALLEDUPAR	29.930.482	29.302.000	32.935.448
49	PEREIRA	BOGOTA	7.145.986	10.166.000	11.426.584
50	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	8.336.845	9.568.000	10.754.432
51	NEIVA	VILLAVICENCIO	8.546.688	9.926.800	11.157.723
52	BOGOTA	RIONEGRO	8.121.304	11.003.200	12.367.597
53	MEDELLIN	FLORIDA BLANCA	8.954.612	10.644.400	11.964.306
54	BOGOTA	MARINILLA	7.620.553	11.122.800	12.502.027
55	CARTAGO	RIONEGRO	7.537.669	9.807.200	11.023.293
56	CARTAGO	YOPAL	10.309.413	10.166.000,00	11.426.584
57	BOGOTA	CARTAGO	8.171.284	11.122.800	12.502.027
58	BOGOTA	PUERTO ASIS	12.194.942	11.362.000	12.770.888
59	IBAGUÉ	YOPAL	9.058.034	10.166.000	11.426.584
60	CARTAGO	ARMENIA	7.560.138	9.807.200	11.023.293
61	FUNZA	BOGOTA	4.753.103	5.382.000	6.049.368
62	BOGOTA	CARTAGENA	11.746.783	11.362.000	12.770.888
63	RIONEGRO	BARRANQUILLA	9.952.054	11.720.800	13.174.179
TOTAL			**852.160.424,00**	**955.844.400,00**	1.073.964.465,60

Nota: Teniendo en cuenta las cotizaciones allegadas, no se consideró la Cotización No. 03, debido a que los valores ofertados presentan precios por fuera del mercado, comparándolas con las demás cotizaciones allegadas a la entidad.

Una vez revisada y depurada la información obtenida, se realizó el análisis estadístico de los valores cotizados para cada ruta. Para ello, se calcularon medidas de tendencia central, como menor valor, mayor valor, promedio, media armónica y media geométrica, así como la desviación estándar. Estos resultados permiten identificar el comportamiento de los precios y el nivel de variación existente entre las cotizaciones, sirviendo de base para seleccionar la referencia económica aplicable a cada ruta.

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS					
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	CARTAGENA	MEDELLIN	8.632.329	9.568.000	9.100.165	9.076.113,00	9.088.131,00	467.836,00
2	GUAPI	CALI	28.233.218	29.302.000	28.767.609	28.757.682,00	28.762.645,00	534.391,00
3	GUAPI	MEDELLIN	28.256.063	29.302.000	28.779.032	28.769.528,00	28.774.279,00	522.969,00
4	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	7.556.107	11.003.200	9.279.654	8.959.532,00	9.118.188,00	1.723.547,00
5	QUIBDÓ	MEDELLIN	8.974.174	14.352.000	11.663.087	11.043.161,00	11.348.892,00	2.688.913,00
6	PUERTO INÍRIDA	MONTERIA	28.034.993	28.106.000	28.070.497	28.070.452,00	28.070.474,00	35.504,00
7	MONTERIA	BOGOTA	11.063.079	11.362.000	11.212.540	11.210.547,00	11.211.543,00	149.461,00
8	CUCUTA	MEDELLIN	9.541.218	11.003.200	10.272.209	10.220.190,00	10.246.167,00	730.991,00
9	VALLEDUPAR	ARMENIA	9.568.000	10.466.678	10.017.339	9.997.183,00	10.007.256,00	449.339,00
10	ARMENIA	CUCUTA	9.568.000	9.949.857	9.758.929	9.755.193,00	9.757.061,00	190.929,00
11	CUCUTA	PEREIRA	10.285.600	10.405.486	10.345.543	10.345.196,00	10.345.369,00	59.943,00
12	MONTERIA	CUCUTA	10.017.508	15.069.600	12.543.554	12.034.854,00	12.286.571,00	2.526.046,00
13	SAN ANDRÉS	CUCUTA	24.452.049	30.617.600	27.534.825	27.189.680,00	27.361.708,00	3.082.776,00
14	MONTERIA	BUCARAMANGA	8.745.221	10.285.600	9.515.411	9.453.070,00	9.484.189,00	770.190,00
15	MITU	BOGOTA	23.550.807	30.617.600	27.084.204	26.623.238,00	26.852.731,00	3.533.397,00
16	SARAVENA	ARMENIA	24.362.083	32.292.000	28.327.042	27.772.063,00	28.048.180,00	3.964.959,00
17	GIRARDOT	BOGOTA	5.850.348	8.611.200	7.230.774	6.967.237,00	7.097.783,00	1.380.426,00

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS					
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
18	LETICIA	CARTAGENA	29.302.000	30.013.636	29.657.818	29.653.549,00	29.655.683,00	355.818,00
19	MARIQUITA	POPAYAN	9.904.708	12.558.000	11.231.354	11.074.651,00	11.152.727,00	1.326.646,00
20	BOGOTA	LETICIA	26.911.965	30.617.600	28.764.783	28.645.438,00	28.705.048,00	1.852.818,00
21	BOGOTA	SAN ANDRÉS	29.036.196	30.617.600	29.826.898	29.805.937,00	29.816.416,00	790.702,00
22	ARMENIA	QUIBDÓ	7.911.783	11.840.400	9.876.092	9.485.400,00	9.678.774,00	1.964.309,00
23	CUCUTA	RIONEGRO	9.276.440	10.644.400	9.960.420	9.913.451,00	9.936.908,00	683.980,00
24	IPIALES	CARTAGO	9.682.772	11.362.000	10.522.386	10.455.391,00	10.488.835,00	839.614,00
25	PASTO	BOGOTA	11.720.800	11.957.932	11.839.366	11.838.179,00	11.838.772,00	118.566,00
26	BOGOTA	PALMIRA	7.698.811	10.166.000	8.932.406	8.762.042,00	8.846.814,00	1.233.595,00
27	BARRANQUILLA	VILLAVICENCIO	10.166.000	10.843.107	10.504.554	10.493.642,00	10.499.096,00	338.554,00
28	FLORENCIA	VILLAVICENCIO	9.687.600	10.012.617	9.850.109	9.847.427,00	9.848.768,00	162.509,00
29	LETICIA	RIOHACHA	29.302.000	32.509.818	30.905.909	30.822.672,00	30.864.262,00	1.603.909,00
30	LETICIA	FLORENCIA	27.578.926	29.302.000	28.440.463	28.414.365,00	28.427.411,00	861.537,00
31	NEIVA	IBAGUÉ	6.764.069	8.372.000	7.568.035	7.482.628,00	7.525.210,00	803.966,00
32	ARAUCA	IBAGUÉ	11.110.021	11.362.000	11.236.011	11.234.598,00	11.235.304,00	125.990,00
33	CUCUTA	TAME	10.418.972	12.558.000	11.488.486	11.388.920,00	11.438.595,00	1.069.514,00
34	CUCUTA	VILLAVICENCIO	11.084.352	11.362.000	11.223.176	11.221.459,00	11.222.317,00	138.824,00

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS					
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
35	BARRANCABERMEJA	TOLÚ	9.751.780	11.362.000	10.556.890	10.495.489,00	10.526.145,00	805.110,00
36	BARRANCABERMEJA	IBAGUÉ	8.347.579	9.568.000	8.957.790	8.916.222,00	8.936.981,00	610.211,00
37	MITU	BARRANQUILLA	30.617.600	30.873.762	30.745.681	30.745.147,00	30.745.414,00	128.081,00
38	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	7.449.782	9.568.000	8.508.891	8.377.063,00	8.442.720,00	1.059.109,00
39	BARRANQUILLA	CALI	9.568.000	10.480.136	10.024.068	10.003.318,00	10.013.688,00	456.068,00
40	SAN ANDRÉS	ARMENIA	29.044.263	30.617.600	29.830.932	29.810.186,00	29.820.557,00	786.669,00
41	TOLÚ	BARRANQUILLA	8.435.161	11.720.800	10.077.981	9.810.183,00	9.943.180,00	1.642.820,00
42	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	6.802.465	8.372.000	7.587.233	7.506.062,00	7.546.538,00	784.768,00
43	ARMENIA	CALI	7.522.372	11.003.200	9.262.786	8.935.774,00	9.097.811,00	1.740.414,00
44	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	8.488.616	9.807.200	9.147.908	9.100.393,00	9.124.119,00	659.292,00
45	POPAYAN	ARMENIA	8.555.788	11.122.800	9.839.294	9.671.865,00	9.755.220,00	1.283.506,00
46	GUAPI	BUCARAMANGA	28.826.829	29.302.000	29.064.415	29.062.472,00	29.063.443,00	237.586,00
47	MARIQUITA	ARMENIA	6.834.658	8.372.000	7.603.329	7.525.619,00	7.564.374,00	768.671,00
48	PUERTO CARREÑO	VALLEDUPAR	29.302.000	29.930.482	29.616.241	29.612.907,00	29.614.574,00	314.241,00
49	PEREIRA	BOGOTA	7.145.986	10.166.000	8.655.993	8.392.578,00	8.523.268,00	1.510.007,00
50	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	8.336.845	9.568.000	8.952.423	8.910.095,00	8.931.234,00	615.578,00
51	NEIVA	VILLAVICENCIO	8.546.688	9.926.800	9.236.744	9.185.191,00	9.210.932,00	690.056,00

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS					
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
52	BOGOTA	RIONEGRO	8.121.304	11.003.200	9.562.252	9.345.114,00	9.453.059,00	1.440.948,00
53	MEDELLIN	FLORIDA BLANCA	8.954.612	10.644.400	9.799.506	9.726.661,00	9.763.016,00	844.894,00
54	BOGOTA	MARINILLA	7.620.553	11.122.800	9.371.677	9.044.474,00	9.206.622,00	1.751.124,00
55	CARTAGO	RIONEGRO	7.537.669	9.807.200	8.672.435	8.523.953,00	8.597.873,00	1.134.766,00
56	CARTAGO	YOPAL	10.166.000	10.309.413	10.237.707	10.237.204,00	10.237.455,00	71.707,00
57	BOGOTA	CARTAGO	8.171.284	11.122.800	9.647.042	9.421.288,00	9.533.497,00	1.475.758,00
58	BOGOTA	PUERTO ASIS	11.362.000	12.194.942	11.778.471	11.763.745,00	11.771.106,00	416.471,00
59	IBAGUE	YOPAL	9.058.034	10.166.000	9.612.017	9.580.089,00	9.596.039,00	553.983,00
60	CARTAGO	ARMENIA	7.560.138	9.807.200	8.683.669	8.538.302,00	8.610.679,00	1.123.531,00
61	FUNZA	BOGOTA	4.753.103	5.382.000	5.067.552	5.048.040,00	5.057.786,00	314.449,00
62	BOGOTA	CARTAGENA	11.362.000	11.746.783	11.554.392	11.551.188,00	11.552.790,00	192.392,00
63	RIONEGRO	BARRANQUILLA	9.952.054	11.720.800	10.836.427	10.764.252,00	10.800.279,00	884.373,00

MÉTODO DE ANÁLISIS

Con fundamento en las recomendaciones para el manejo de datos y análisis estadístico contenidas en el numeral 8 de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector (Versión 3 – 2025) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el comité económico estructurador adoptó la siguiente metodología para la determinación del precio techo:

Una vez verificado los criterios anteriores, el comité económico estructurador establece el precio techo bajo las siguientes condiciones:

Coeficiente de dispersión relativa: El coeficiente de dispersión relativa, conocido comúnmente como coeficiente de variación (CV), es una medida estadística que indica el grado de dispersión de los datos.

$$CV = \left(\frac{\text{Desviación estándar}}{\text{Media}}\right) \times 100$$

Formula:

Un coeficiente de variación bajo indica que los valores cotizados presentan una menor dispersión y, por tanto, un comportamiento más homogéneo. Por el contrario, un coeficiente alto refleja mayores diferencias entre los precios analizados.

Aplicación del coeficiente de variación

En el presente análisis, el coeficiente de variación se utiliza como criterio para seleccionar la medida estadística que servirá como referencia económica de cada ruta, de acuerdo con el comportamiento observado en las cotizaciones.

La aplicación de este criterio permite valorar el nivel de homogeneidad de los precios y establecer de manera objetiva la medida estadística que corresponde utilizar en cada caso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad utiliza el coeficiente de variación para definir la referencia económica de cada ruta, de acuerdo con los siguientes rangos:

1. Coeficiente de variación inferior al veinte por ciento (20 %) – Menor valor

Cuando el coeficiente de variación de las cotizaciones sea inferior al veinte por ciento (20 %), se considera que existe un alto nivel de homogeneidad entre los precios ofertados, toda vez que las diferencias relativas entre las cotizaciones son reducidas.

En este escenario, se adopta como referencia el MENOR VALOR de las cotizaciones analizadas, siempre que corresponda a una oferta válida, comparable y consistente con las condiciones, especificaciones y alcance requeridos.

La selección del menor valor se fundamenta en que, al existir un nivel de dispersión inferior al 20 %, dicho valor hace parte de un conjunto de cotizaciones con diferencias relativamente reducidas. Por tanto, se constituye en una referencia económica observada directamente en el mercado.

De esta manera, el menor valor permite establecer una referencia económica basada en una condición efectivamente cotizada, evitando que valores superiores de un conjunto homogéneo incrementen el resultado sin que exista una diferencia significativa entre las ofertas.

Con este criterio se busca que la referencia económica responda a los valores efectivamente observados en el mercado y contribuya al uso eficiente de los recursos destinados al proceso.

Tomar como referencia un valor efectivamente observado en el mercado.

Evitar que diferencias poco significativas entre las cotizaciones incrementen innecesariamente la referencia económica.

Mantener la representatividad del precio cuando las cotizaciones presentan un comportamiento homogéneo

Contar con una referencia económica diferenciada para cada ruta, de acuerdo con el comportamiento de sus cotizaciones.

Facilitar la estructuración económica del proceso a partir de información verificable y comparable.

En consecuencia, la utilización del menor valor no responde únicamente a que una cotización sea la más baja, sino a que dicha cotización se encuentra dentro de un conjunto de precios con un nivel de dispersión inferior al 20 %, lo que permite considerarla como una referencia económica válida para la ruta analizada.

Así, cuando se presenta un CV inferior al 20 %, se utiliza el menor valor cotizado como referencia de mercado, siempre que se mantengan las condiciones de validez y comparabilidad de la oferta.

2. **Cuando el coeficiente de variación de los precios cotizados es superior al veinte e inferior al cuarenta por ciento (20 al 40%)**

se presenta una mayor diferencia relativa entre las cotizaciones. En estos casos, se adopta la MEDIA ARMÓNICA como medida de referencia, considerando el comportamiento conjunto de los valores analizados.

La media armónica corresponde al recíproco del promedio de los recíprocos de los valores de la muestra depurada y constituye una medida de tendencia central aplicable al conjunto de precios analizados.

Su utilización permite contar con una medida central que reduce el peso relativo de los valores más altos dentro del conjunto de cotizaciones, manteniendo en el cálculo la información de los valores analizados.

En comparación con el promedio aritmético, la media armónica otorga menor peso relativo a los valores superiores, lo que resulta útil cuando se requiere una referencia que considere conjuntamente las cotizaciones y sus diferencias.

Por esta razón, cuando el CV se encuentra dentro de este rango, la media armónica se utiliza como referencia económica para la ruta correspondiente.

La aplicación de este criterio permite que la medida seleccionada responda al comportamiento observado en las cotizaciones y no únicamente a uno de los valores de manera aislada.

Cuando el coeficiente de variación es igual o superior al cuarenta por ciento (40 %) e inferior al sesenta por ciento (60 %)

Se evidencia una dispersión mayor entre los precios cotizados. En este escenario, se adopta la MEDIA GEOMÉTRICA como medida de referencia, procurando que el resultado considere conjuntamente los valores de la muestra depurada.

La media geométrica permite obtener un valor central a partir de los precios analizados y disminuye la influencia que pueden ejercer las diferencias más marcadas entre los valores extremos.

Su aplicación busca mantener una referencia que considere el conjunto de precios observado en el mercado cuando existe una mayor variabilidad entre las cotizaciones.

En este rango de dispersión, la media geométrica se utiliza como medida de referencia para la ruta, de acuerdo con la metodología definida por la Entidad.

La selección de esta medida responde al nivel de dispersión identificado y permite diferenciar el tratamiento estadístico de las rutas según el comportamiento de sus cotizaciones.

En consecuencia, la metodología permite seleccionar la medida estadística aplicable a cada ruta a partir de un criterio previamente definido y verificable, dejando trazabilidad entre los valores cotizados, el nivel de dispersión observado y la referencia económica seleccionada.

Con base en los criterios definidos, se analizaron las cotizaciones depuradas y se determinó para cada ruta el porcentaje de dispersión y la medida estadística aplicable. El resultado se presenta en el cuadro siguiente.

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	RESULTADO VALOR UNITARIO
1	CARTAGENA	MEDELLIN	5%	MENOR VALOR	8.632.329
2	GUAPI	CALI	2%	MENOR VALOR	28.233.218
3	GUAPI	MEDELLIN	2%	MENOR VALOR	28.256.063
4	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	19%	MENOR VALOR	7.556.107
5	QUIBDÓ	MEDELLIN	23%	MEDIA ARMÓNICA	11.043.161
6	PUERTO INÍRIDA	MONTERIA	0%	MENOR VALOR	28.034.993
7	MONTERIA	BOGOTA	1%	MENOR VALOR	11.063.079
8	CUCUTA	MEDELLIN	7%	MENOR VALOR	9.541.218

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	RESULTADO VALOR UNITARIO
9	VALLEDUPAR	ARMENIA	4%	MENOR VALOR	9.568.000
10	ARMENIA	CUCUTA	2%	MENOR VALOR	9.568.000
11	CUCUTA	PEREIRA	1%	MENOR VALOR	10.285.600
12	MONTERIA	CUCUTA	20%	MEDIA ARMÓNICA	12.034.854
13	SAN ANDRÉS	CUCUTA	11%	MENOR VALOR	24.452.049
14	MONTERIA	BUCARAMANGA	8%	MENOR VALOR	8.745.221
15	MITU	BOGOTA	13%	MENOR VALOR	23.550.807
16	SARAVENA	ARMENIA	14%	MENOR VALOR	24.362.083
17	GIRARDOT	BOGOTA	19%	MENOR VALOR	5.850.348
18	LETICIA	CARTAGENA	1%	MENOR VALOR	29.302.000
19	MARIQUITA	POPAYAN	12%	MENOR VALOR	9.904.708
20	BOGOTA	LETICIA	6%	MENOR VALOR	26.911.965
21	BOGOTA	SAN ANDRÉS	3%	MENOR VALOR	29.036.196
22	ARMENIA	QUIBDÓ	20%	MENOR VALOR	7.911.783
23	CUCUTA	RIONEGRO	7%	MENOR VALOR	9.276.440
24	IPIALES	CARTAGO	8%	MENOR VALOR	9.682.772
25	PASTO	BOGOTA	1%	MENOR VALOR	11.720.800
26	BOGOTA	PALMIRA	14%	MENOR VALOR	7.698.811
27	BARRANQUILLA	VILLAVICENCIO	3%	MENOR VALOR	10.166.000
28	FLORENCIA	VILLAVICENCIO	2%	MENOR VALOR	9.687.600
29	LETICIA	RIOHACHA	5%	MENOR VALOR	29.302.000

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	RESULTADO VALOR UNITARIO
30	LETICIA	FLORENCIA	3%	MENOR VALOR	27.578.926
31	NEIVA	IBAGUÉ	11%	MENOR VALOR	6.764.069
32	ARAUCA	IBAGUÉ	1%	MENOR VALOR	11.110.021
33	CUCUTA	TAME	9%	MENOR VALOR	10.418.972
34	CUCUTA	VILLAVICENCIO	1%	MENOR VALOR	11.084.352
35	BARRANCABERMEJA	TOLÚ	8%	MENOR VALOR	9.751.780
36	BARRANCABERMEJA	IBAGUÉ	7%	MENOR VALOR	8.347.579
37	MITU	BARRANQUILLA	0%	MENOR VALOR	30.617.600
38	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	12%	MENOR VALOR	7.449.782
39	BARRANQUILLA	CALI	5%	MENOR VALOR	9.568.000
40	SAN ANDRÉS	ARMENIA	3%	MENOR VALOR	29.044.263
41	TOLÚ	BARRANQUILLA	16%	MENOR VALOR	8.435.161
42	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	10%	MENOR VALOR	6.802.465
43	ARMENIA	CALI	19%	MENOR VALOR	7.522.372
44	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	7%	MENOR VALOR	8.488.616
45	POPAYAN	ARMENIA	13%	MENOR VALOR	8.555.788
46	GUAPI	BUCARAMANGA	1%	MENOR VALOR	28.826.829
47	MARIQUITA	ARMENIA	10%	MENOR VALOR	6.834.658
48	PUERTO CARREÑO	VALLEDUPAR	1%	MENOR VALOR	29.302.000
49	PEREIRA	BOGOTA	17%	MENOR VALOR	7.145.986
50	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	7%	MENOR VALOR	7.721.267

ITEM	ORIGEN	DESTINO	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	RESULTADO VALOR UNITARIO
51	NEIVA	VILLAVICENCIO	7%	MENOR VALOR	8.546.688
52	BOGOTA	RIONEGRO	15%	MENOR VALOR	8.121.304
53	MEDELLIN	FLORIDA BLANCA	9%	MENOR VALOR	8.954.612
54	BOGOTA	MARINILLA	19%	MENOR VALOR	7.620.553
55	CARTAGO	RIONEGRO	13%	MENOR VALOR	7.537.669
56	CARTAGO	YOPAL	1%	MENOR VALOR	10.166.000
57	BOGOTA	CARTAGO	15%	MENOR VALOR	8.171.284
58	BOGOTA	PUERTO ASIS	4%	MENOR VALOR	11.362.000
59	IBAGUÉ	YOPAL	6%	MENOR VALOR	9.058.034
60	CARTAGO	ARMENIA	13%	MENOR VALOR	7.560.138
61	FUNZA	BOGOTA	6%	MENOR VALOR	4.753.103
62	BOGOTA	CARTAGENA	2%	MENOR VALOR	11.362.000
63	RIONEGRO	BARRANQUILLA	8%	MENOR VALOR	9.952.054

Nota: Los porcentajes de dispersión se presentan redondeados a números enteros. Para la selección de la métrica se consideró el valor exacto del coeficiente de variación calculado.

Como referencia adicional para el presente estudio de mercado, se incorporó el valor histórico correspondiente al resultado de la subasta del Contrato No. 25001345 H3 de 2025.

Este antecedente constituye una referencia de contratación de la Entidad para las rutas analizadas. Con el fin de actualizarlo a la vigencia 2026, los valores históricos fueron indexados mediante la aplicación del IPC del 5,10 %, obteniendo el valor histórico actualizado que se presenta a continuación.

ITEM	ORIGEN	DESTINO	CONTRATO DE No. 25001345 H3 de 2025-RESULTADO DE LA SUBASTA	HISTÓRICO INDEXADO
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	5,10%
1	CARTAGENA	MEDELLIN	2.584.583,00	2.716.397,00
2	GUAPI	CALI	8.453.235,00	8.884.350,00
3	GUAPI	MEDELLIN	8.460.075,00	8.891.539,00
4	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	2.262.355,00	2.377.735,00
5	QUIBDÓ	MEDELLIN	2.686.934,00	2.823.968,00
6	PUERTO INÍRIDA	MONTERIA	8.393.884,00	8.821.972,00
7	MONTERIA	BOGOTA	3.312.368,00	3.481.299,00
8	CUCUTA	MEDELLIN	2.856.711,00	3.002.403,00
9	VALLEDUPAR	ARMENIA	3.133.801,00	3.293.625,00
10	ARMENIA	CUCUTA	2.979.061,00	3.130.993,00
11	CUCUTA	PEREIRA	3.115.479,00	3.274.368,00
12	MONTERIA	CUCUTA	2.999.316,00	3.152.281,00
13	SAN ANDRÉS	CUCUTA	7.321.125,00	7.694.502,00
14	MONTERIA	BUCARAMANGA	2.618.384,00	2.751.922,00
15	MITU	BOGOTA	7.051.286,00	7.410.902,00
16	SARAVENA	ARMENIA	7.294.188,00	7.666.192,00
17	GIRARDOT	BOGOTA	1.751.637,00	1.840.970,00
18	LETICIA	CARTAGENA	8.986.305,00	9.444.607,00
19	MARIQUITA	POPAYAN	2.965.543,00	3.116.786,00
20	BOGOTA	LETICIA	8.057.042,00	8.467.951,00
21	BOGOTA	SAN ANDRÉS	8.693.652,00	9.137.028,00
22	ARMENIA	QUIBDÓ	2.368.661,00	2.489.463,00
23	CUCUTA	RIONEGRO	2.777.435,00	2.919.084,00
24	IPIALES	CARTAGO	2.899.094,00	3.046.948,00
25	PASTO	BOGOTA	3.580.294,00	3.762.889,00
26	BOGOTA	PALMIRA	2.305.061,00	2.422.619,00
27	BARRANQUILLA	VILLAVICENCIO	3.246.507,00	3.412.079,00
28	FLORENCIA	VILLAVICENCIO	2.997.852,00	3.150.742,00
29	LETICIA	RIOHACHA	9.733.680,00	10.230.098,00
30	LETICIA	FLORENCIA	8.257.335,00	8.678.459,00
31	NEIVA	IBAGUÉ	2.025.213,00	2.128.499,00
32	ARAUCA	IBAGUÉ	3.326.423,00	3.496.071,00
33	CUCUTA	TAME	3.119.517,00	3.278.612,00
34	CUCUTA	VILLAVICENCIO	3.318.737,00	3.487.993,00
35	BARRANCABERMEJA	TOLÚ	2.919.755,00	3.068.663,00
36	BARRANCABERMEJA	IBAGUÉ	2.499.327,00	2.626.793,00

ITEM	ORIGEN	DESTINO	CONTRATO DE No. 25001345 H3 de 2025-RESULTADO DE LA SUBASTA	HISTÓRICO INDEXADO
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	5,10%
37	MITU	BARRANQUILLA	9.243.833,00	9.715.268,00
38	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	2.230.520,00	2.344.277,00
39	BARRANQUILLA	CALI	3.137.830,00	3.297.859,00
40	SAN ANDRÉS	ARMENIA	8.696.068,00	9.139.567,00
41	TOLÚ	BARRANQUILLA	2.525.550,00	2.654.353,00
42	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	2.036.708,00	2.140.580,00
43	ARMENIA	CALI	2.252.254,00	2.367.119,00
44	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	2.541.555,00	2.671.174,00
45	POPAYAN	ARMENIA	2.561.666,00	2.692.311,00
46	GUAPI	BUCARAMANGA	8.630.966,00	9.071.145,00
47	MARIQUITA	ARMENIA	2.046.347,00	2.150.711,00
48	PUERTO CARREÑO	VALLEDUPAR	8.961.408,00	9.418.440,00
49	PEREIRA	BOGOTA	2.139.561,00	2.248.679,00
50	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	2.496.113,00	2.623.415,00
51	NEIVA	VILLAVICENCIO	2.558.942,00	2.689.448,00
52	BOGOTA	RIONEGRO	2.431.578,00	2.555.588,00
53	MEDELLIN	FLORIDA BLANCA	2.681.077,00	2.817.812,00
54	BOGOTA	MARINILLA	2.281.650,00	2.398.014,00
55	CARTAGO	RIONEGRO	2.256.834,00	2.371.933,00
56	CARTAGO	YOPAL	3.086.715,00	3.244.137,00
57	BOGOTA	CARTAGO	2.446.543,00	2.571.317,00
58	BOGOTA	PUERTO ASIS	3.651.256,00	3.837.470,00
59	IBAGUÉ	YOPAL	2.712.043,00	2.850.357,00
60	CARTAGO	ARMENIA	2.263.561,00	2.379.003,00
61	FUNZA	BOGOTA	1.423.114,00	1.495.693,00
62	BOGOTA	CARTAGENA	3.517.074,00	3.696.445,00
63	RIONEGRO	BARRANQUILLA	2.979.718,00	3.131.684,00

A continuación, se presentan las medidas estadísticas calculadas sobre las cotizaciones depuradas para cada ruta. El cuadro permite identificar el menor y mayor valor, el promedio, la media armónica, la media geométrica, la desviación estándar y, finalmente, el porcentaje de dispersión y la medida seleccionada como referencia.

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS								
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR			
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	VALOR UNITARIO
1	CARTAGENA	MEDELLIN	8.632.329	9.568.000	9.100.165	9.076.113,00	9.088.131,00	467.836,00	5%	MENOR VALOR	8.632.329
2	GUAPI	CALI	28.233.218	29.302.000	28.767.609	28.757.682,00	28.762.645,00	534.391,00	2%	MENOR VALOR	28.233.218
3	GUAPI	MEDELLIN	28.256.063	29.302.000	28.779.032	28.769.528,00	28.774.279,00	522.969,00	2%	MENOR VALOR	28.256.063
4	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	7.556.107	11.003.200	9.279.654	8.959.532,00	9.118.188,00	1.723.547,00	19%	MENOR VALOR	7.556.107
5	QUIBDÓ	MEDELLIN	8.974.174	14.352.000	11.663.087	11.043.161,00	11.348.892,00	2.688.913,00	23%	MEDIA ARMÓNICA	11.043.161,00
6	PUERTO INÍRIDA	MONTERIA	28.034.993	28.106.000	28.070.497	28.070.452,00	28.070.474,00	35.504,00	0%	MENOR VALOR	28.034.993
7	MONTERIA	BOGOTA	11.063.079	11.362.000	11.212.540	11.210.547,00	11.211.543,00	149.461,00	1%	MENOR VALOR	11.063.079
8	CUCUTA	MEDELLIN	9.541.218	11.003.200	10.272.209	10.220.190,00	10.246.167,00	730.991,00	7%	MENOR VALOR	9.541.218

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS								
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR			
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	VALOR UNITARIO
9	VALLEDUPAR	ARMENIA	9.568.000	10.466.678	10.017.339	9.997.183,00	10.007.256,00	449.339,00	4%	MENOR VALOR	9.568.000
10	ARMENIA	CUCUTA	9.568.000	9.949.857	9.758.929	9.755.193,00	9.757.061,00	190.929,00	2%	MENOR VALOR	9.568.000
11	CUCUTA	PEREIRA	10.285.600	10.405.486	10.345.543	10.345.196,00	10.345.369,00	59.943,00	1%	MENOR VALOR	10.285.600
12	MONTERIA	CUCUTA	10.017.508	15.069.600	12.543.554	12.034.854,00	12.286.571,00	2.526.046,00	20%	MEDIA ARMÓNICA	12.034.854,00
13	SAN ANDRÉS	CUCUTA	24.452.049	30.617.600	27.534.825	27.189.680,00	27.361.708,00	3.082.776,00	11%	MENOR VALOR	24.452.049
14	MONTERIA	BUCARAMANGA	8.745.221	10.285.600	9.515.411	9.453.070,00	9.484.189,00	770.190,00	8%	MENOR VALOR	8.745.221
15	MITU	BOGOTA	23.550.807	30.617.600	27.084.204	26.623.238,00	26.852.731,00	3.533.397,00	13%	MENOR VALOR	23.550.807
16	SARAVENA	ARMENIA	24.362.083	32.292.000	28.327.042	27.772.063,00	28.048.180,00	3.964.959,00	14%	MENOR VALOR	24.362.083

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS								
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR			
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	VALOR UNITARIO
17	GIRARDOT	BOGOTA	5.850.348	8.611.200	7.230.774	6.967.237,00	7.097.783,00	1.380.426,00	19%	MENOR VALOR	5.850.348
18	LETICIA	CARTAGENA	29.302.000	30.013.636	29.657.818	29.653.549,00	29.655.683,00	355.818,00	1%	MENOR VALOR	29.302.000
19	MARIQUITA	POPAYAN	9.904.708	12.558.000	11.231.354	11.074.651,00	11.152.727,00	1.326.646,00	12%	MENOR VALOR	9.904.708
20	BOGOTA	LETICIA	26.911.965	30.617.600	28.764.783	28.645.438,00	28.705.048,00	1.852.818,00	6%	MENOR VALOR	26.911.965
21	BOGOTA	SAN ANDRÉS	29.036.196	30.617.600	29.826.898	29.805.937,00	29.816.416,00	790.702,00	3%	MENOR VALOR	29.036.196
22	ARMENIA	QUIBDÓ	7.911.783	11.840.400	9.876.092	9.485.400,00	9.678.774,00	1.964.309,00	20%	MENOR VALOR	7.911.783
23	CUCUTA	RIONEGRO	9.276.440	10.644.400	9.960.420	9.913.451,00	9.936.908,00	683.980,00	7%	MENOR VALOR	9.276.440
24	IPIALES	CARTAGO	9.682.772	11.362.000	10.522.386	10.455.391,00	10.488.835,00	839.614,00	8%	MENOR VALOR	9.682.772

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS								
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR			
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	VALOR UNITARIO
25	PASTO	BOGOTA	11.720.800	11.957.932	11.839.366	11.838.179,00	11.838.772,00	118.566,00	1%	MENOR VALOR	11.720.800
26	BOGOTA	PALMIRA	7.698.811	10.166.000	8.932.406	8.762.042,00	8.846.814,00	1.233.595,00	14%	MENOR VALOR	7.698.811
27	BARRANQUILLA	VILLAVICENCIO	10.166.000	10.843.107	10.504.554	10.493.642,00	10.499.096,00	338.554,00	3%	MENOR VALOR	10.166.000
28	FLORENCIA	VILLAVICENCIO	9.687.600	10.012.617	9.850.109	9.847.427,00	9.848.768,00	162.509,00	2%	MENOR VALOR	9.687.600
29	LETICIA	RIOHACHA	29.302.000	32.509.818	30.905.909	30.822.672,00	30.864.262,00	1.603.909,00	5%	MENOR VALOR	29.302.000
30	LETICIA	FLORENCIA	27.578.926	29.302.000	28.440.463	28.414.365,00	28.427.411,00	861.537,00	3%	MENOR VALOR	27.578.926
31	NEIVA	IBAGUÉ	6.764.069	8.372.000	7.568.035	7.482.628,00	7.525.210,00	803.966,00	11%	MENOR VALOR	6.764.069
32	ARAUCA	IBAGUÉ	11.110.021	11.362.000	11.236.011	11.234.598,00	11.235.304,00	125.990,00	1%	MENOR VALOR	11.110.021

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS								
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR			
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	VALOR UNITARIO
33	CUCUTA	TAME	10.418.972	12.558.000	11.488.486	11.388.920,00	11.438.595,00	1.069.514,00	9%	MENOR VALOR	10.418.972
34	CUCUTA	VILLAVICENCIO	11.084.352	11.362.000	11.223.176	11.221.459,00	11.222.317,00	138.824,00	1%	MENOR VALOR	11.084.352
35	BARRANCABERMEJA	TOLÚ	9.751.780	11.362.000	10.556.890	10.495.489,00	10.526.145,00	805.110,00	8%	MENOR VALOR	9.751.780
36	BARRANCABERMEJA	IBAGUÉ	8.347.579	9.568.000	8.957.790	8.916.222,00	8.936.981,00	610.211,00	7%	MENOR VALOR	8.347.579
37	MITU	BARRANQUILLA	30.617.600	30.873.762	30.745.681	30.745.147,00	30.745.414,00	128.081,00	0%	MENOR VALOR	30.617.600
38	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	7.449.782	9.568.000	8.508.891	8.377.063,00	8.442.720,00	1.059.109,00	12%	MENOR VALOR	7.449.782
39	BARRANQUILLA	CALI	9.568.000	10.480.136	10.024.068	10.003.318,00	10.013.688,00	456.068,00	5%	MENOR VALOR	9.568.000
40	SAN ANDRÉS	ARMENIA	29.044.263	30.617.600	29.830.932	29.810.186,00	29.820.557,00	786.669,00	3%	MENOR VALOR	29.044.263

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS								
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR			
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	VALOR UNITARIO
41	TOLÚ	BARRANQUILLA	8.435.161	11.720.800	10.077.981	9.810.183,00	9.943.180,00	1.642.820,00	16%	MENOR VALOR	8.435.161
42	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	6.802.465	8.372.000	7.587.233	7.506.062,00	7.546.538,00	784.768,00	10%	MENOR VALOR	6.802.465
43	ARMENIA	CALI	7.522.372	11.003.200	9.262.786	8.935.774,00	9.097.811,00	1.740.414,00	19%	MENOR VALOR	7.522.372
44	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	8.488.616	9.807.200	9.147.908	9.100.393,00	9.124.119,00	659.292,00	7%	MENOR VALOR	8.488.616
45	POPAYAN	ARMENIA	8.555.788	11.122.800	9.839.294	9.671.865,00	9.755.220,00	1.283.506,00	13%	MENOR VALOR	8.555.788
46	GUAPI	BUCARAMANGA	28.826.829	29.302.000	29.064.415	29.062.472,00	29.063.443,00	237.586,00	1%	MENOR VALOR	28.826.829
47	MARIQUITA	ARMENIA	6.834.658	8.372.000	7.603.329	7.525.619,00	7.564.374,00	768.671,00	10%	MENOR VALOR	6.834.658
48	PUERTO CARREÑO	VALLEDUPAR	29.302.000	29.930.482	29.616.241	29.612.907,00	29.614.574,00	314.241,00	1%	MENOR VALOR	29.302.000

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS								
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR			
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	VALOR UNITARIO
49	PEREIRA	BOGOTA	7.145.986	10.166.000	8.655.993	8.392.578,00	8.523.268,00	1.510.007,00	17%	MENOR VALOR	7.145.986
50	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	8.336.845	9.568.000	8.592.423	8.910.095,00	8.931.234,00	615.578,00	7%	MENOR VALOR	8.336.845
51	NEIVA	VILLAVICENCIO	8.546.688	9.926.800	9.236.744	9.185.191,00	9.210.932,00	690.056,00	7%	MENOR VALOR	8.546.688
52	BOGOTA	RIONEGRO	8.121.304	11.003.200	9.562.252	9.345.114,00	9.453.059,00	1.440.948,00	15%	MENOR VALOR	8.121.304
53	MEDELLIN	FLORIDA BLANCA	8.954.612	10.644.400	9.799.506	9.726.661,00	9.763.016,00	844.894,00	9%	MENOR VALOR	8.954.612
54	BOGOTA	MARINILLA	7.620.553	11.122.800	9.371.677	9.044.474,00	9.206.622,00	1.751.124,00	19%	MENOR VALOR	7.620.553
55	CARTAGO	RIONEGRO	7.537.669	9.807.200	8.672.435	8.523.953,00	8.597.873,00	1.134.766,00	13%	MENOR VALOR	7.537.669
56	CARTAGO	YOPAL	10.166.000	10.309.413	10.237.707	10.237.204,00	10.237.455,00	71.707,00	1%	MENOR VALOR	10.166.000

ITEM	ORIGEN	DESTINO	MEDIDAS ESTADÍSTICAS								
			MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARMÓNICA	MEDIA GEOMÉTRICA	DEVIACIÓN ESTÁNDAR			
			VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	PORCENTAJE DE DISPERSIÓN	MÉTRICA	VALOR UNITARIO
57	BOGOTA	CARTAGO	8.171.284	11.122.800	9.647.042	9.421.288,00	9.533.497,00	1.475.758,00	15%	MENOR VALOR	8.171.284
58	BOGOTA	PUERTO ASIS	11.362.000	12.194.942	11.778.471	11.763.745,00	11.771.106,00	416.471,00	4%	MENOR VALOR	11.362.000
59	IBAGUÉ	YOPAL	9.058.034	10.166.000	9.612.017	9.580.089,00	9.596.039,00	553.983,00	6%	MENOR VALOR	9.058.034
60	CARTAGO	ARMENIA	7.560.138	9.807.200	8.683.669	8.538.302,00	8.610.679,00	1.123.531,00	13%	MENOR VALOR	7.560.138
61	FUNZA	BOGOTA	4.753.103	5.382.000	5.067.552	5.048.040,00	5.057.786,00	314.449,00	6%	MENOR VALOR	4.753.103
62	BOGOTA	CARTAGENA	11.362.000	11.746.783	11.554.392	11.551.188,00	11.552.790,00	192.392,00	2%	MENOR VALOR	11.362.000
63	RIONEGRO	BARRANQUILLA	9.952.054	11.720.800	10.836.427	10.764.252,00	10.800.279,00	884.373,00	8%	MENOR VALOR	9.952.054

Nota metodológica: Para efectos de claridad, el análisis contempla dos momentos: (i) la selección de la métrica estadística aplicable a las cotizaciones, de acuerdo con el coeficiente de variación, con la cual se obtiene la referencia de mercado; y (ii) la aplicación posterior de la media geométrica entre dicha referencia de mercado y el valor histórico actualizado del resultado de la subasta del

Contrato No. 25001345 H3 de 2025, para determinar el precio techo de cada ruta.

Una vez obtenida la referencia económica de las cotizaciones para cada ruta y actualizado el valor histórico del Contrato No. 25001345 H3 de 2025 mediante el IPC del 5,10 %, se procede a integrar ambos referentes para determinar el precio techo de cada ítem.

Para la determinación del precio techo se tomó, por una parte, el valor unitario resultante de la métrica seleccionada para cada ruta y, por otra, el valor histórico indexado del resultado de la subasta del Contrato No. 25001345 H3 de 2025. Sobre estos dos referentes se aplicó la media geométrica, obteniendo el precio techo correspondiente a cada ruta. De esta forma, el resultado incorpora tanto el comportamiento de las cotizaciones del presente estudio como el antecedente histórico actualizado de la Entidad, como se presenta a continuación:

ITEM	**ORIGEN**	**DESTINO**	**HISTÓRICO INDEXADO RESULTADO DE LA SUBASTA**	**RESULTANTE DE LA MÉTRICA SELECCIONADA**	**MÉTRICA**	**PRECIOS TECHO**
			5,10%	**VALOR UNITARIO**		
1	CARTAGENA	MEDELLIN	2.716.397,00	8.632.329	MEDIA GEOMÉTRICA	4.842.399,00
2	GUAPI	CALI	8.884.350,00	28.233.218	MEDIA GEOMÉTRICA	15.837.733,00
3	GUAPI	MEDELLIN	8.891.539,00	28.256.063	MEDIA GEOMÉTRICA	15.850.548,00
4	BARRANCABERMEJA	MEDELLIN	2.377.735,00	7.556.107	MEDIA GEOMÉTRICA	4.238.681,00
5	QUIBDÓ	MEDELLIN	2.823.968,00	11.043.161	MEDIA GEOMÉTRICA	5.584.401,00
6	PUERTO INÍRIDA	MONTERIA	8.821.972,00	28.034.993	MEDIA GEOMÉTRICA	15.726.536,00
7	MONTERIA	BOGOTA	3.481.299,00	11.063.079	MEDIA GEOMÉTRICA	6.205.956,00
8	CUCUTA	MEDELLIN	3.002.403,00	9.541.218	MEDIA GEOMÉTRICA	5.352.250,00

ITEM	ORIGEN	DESTINO	HISTÓRICO INDEXADO RESULTADO DE LA SUBASTA	RESULTANTE DE LA MÉTRICA SELECCIONADA	MÉTRICA	PRECIOS TECHO
			5,10%	VALOR UNITARIO		
9	VALLEDUPAR	ARMENIA	3.293.625,00	9.568.000	MEDIA GEOMÉTRICA	5.613.680,00
10	ARMENIA	CUCUTA	3.130.993,00	9.568.000	MEDIA GEOMÉTRICA	5.473.330,00
11	CUCUTA	PEREIRA	3.274.368,00	10.285.600	MEDIA GEOMÉTRICA	5.803.347,00
12	MONTERIA	CUCUTA	3.152.281,00	12.034.854	MEDIA GEOMÉTRICA	6.159.322,00
13	SAN ANDRÉS	CUCUTA	7.694.502,00	24.452.049	MEDIA GEOMÉTRICA	13.716.645,00
14	MONTERIA	BUCARAMANGA	2.751.922,00	8.745.221	MEDIA GEOMÉTRICA	4.905.728,00
15	MITU	BOGOTA	7.410.902,00	23.550.807	MEDIA GEOMÉTRICA	13.211.083,00
16	SARAVENA	ARMENIA	7.666.192,00	24.362.083	MEDIA GEOMÉTRICA	13.666.177,00
17	GIRARDOT	BOGOTA	1.840.970,00	5.850.348	MEDIA GEOMÉTRICA	3.281.816,00
18	LETICIA	CARTAGENA	9.444.607,00	29.302.000	MEDIA GEOMÉTRICA	16.635.681,00
19	MARIQUITA	POPAYAN	3.116.786,00	9.904.708	MEDIA GEOMÉTRICA	5.556.155,00
20	BOGOTA	LETICIA	8.467.951,00	26.911.965	MEDIA GEOMÉTRICA	15.096.000,00
21	BOGOTA	SAN ANDRÉS	9.137.028,00	29.036.196	MEDIA GEOMÉTRICA	16.288.172,00

ITEM	ORIGEN	DESTINO	HISTÓRICO INDEXADO RESULTADO DE LA SUBASTA	RESULTANTE DE LA MÉTRICA SELECCIONADA	MÉTRICA	PRECIOS TECHO
			5,10%	VALOR UNITARIO		
22	ARMENIA	QUIBDÓ	2.489.463,00	7.911.783	MEDIA GEOMÉTRICA	4.438.028,00
23	CUCUTA	RIONEGRO	2.919.084,00	9.276.440	MEDIA GEOMÉTRICA	5.203.721,00
24	IPIALES	CARTAGO	3.046.948,00	9.682.772	MEDIA GEOMÉTRICA	5.431.657,00
25	PASTO	BOGOTA	3.762.889,00	11.720.800	MEDIA GEOMÉTRICA	6.641.089,00
26	BOGOTA	PALMIRA	2.422.619,00	7.698.811	MEDIA GEOMÉTRICA	4.318.713,00
27	BARRANQUILLA	VILLAVICENCIO	3.412.079,00	10.166.000	MEDIA GEOMÉTRICA	5.889.584,00
28	FLORENCIA	VILLAVICENCIO	3.150.742,00	9.687.600	MEDIA GEOMÉTRICA	5.524.774,00
29	LETICIA	RIOHACHA	10.230.098,00	29.302.000	MEDIA GEOMÉTRICA	17.313.646,00
30	LETICIA	FLORENCIA	8.678.459,00	27.578.926	MEDIA GEOMÉTRICA	15.470.701,00
31	NEIVA	IBAGUÉ	2.128.499,00	6.764.069	MEDIA GEOMÉTRICA	3.794.379,00
32	ARAUCA	IBAGUÉ	3.496.071,00	11.110.021	MEDIA GEOMÉTRICA	6.232.289,00
33	CUCUTA	TAME	3.278.612,00	10.418.972	MEDIA GEOMÉTRICA	5.844.636,00
34	CUCUTA	VILLAVICENCIO	3.487.993,00	11.084.352	MEDIA GEOMÉTRICA	6.217.889,00

ITEM	ORIGEN	DESTINO	HISTÓRICO INDEXADO RESULTADO DE LA SUBASTA	RESULTANTE DE LA MÉTRICA SELECCIONADA	MÉTRICA	PRECIOS TECHO
			5,10%	VALOR UNITARIO		
35	BARRANCABERMEJA	TOLÚ	3.068.663,00	9.751.780	MEDIA GEOMÉTRICA	5.470.368,00
36	BARRANCABERMEJA	IBAGUÉ	2.626.793,00	8.347.579	MEDIA GEOMÉTRICA	4.682.666,00
37	MITU	BARRANQUILLA	9.715.268,00	30.617.600	MEDIA GEOMÉTRICA	17.246.976,00
38	BARRANQUILLA	VALLEDUPAR	2.344.277,00	7.449.782	MEDIA GEOMÉTRICA	4.179.037,00
39	BARRANQUILLA	CALI	3.297.859,00	9.568.000	MEDIA GEOMÉTRICA	5.617.287,00
40	SAN ANDRÉS	ARMENIA	9.139.567,00	29.044.263	MEDIA GEOMÉTRICA	16.292.697,00
41	TOLÚ	BARRANQUILLA	2.654.353,00	8.435.161	MEDIA GEOMÉTRICA	4.731.796,00
42	VALLEDUPAR	BARRANQUILLA	2.140.580,00	6.802.465	MEDIA GEOMÉTRICA	3.815.917,00
43	ARMENIA	CALI	2.367.119,00	7.522.372	MEDIA GEOMÉTRICA	4.219.757,00
44	BUENAVENTURA	BUCARAMANGA	2.671.174,00	8.488.616	MEDIA GEOMÉTRICA	4.761.782,00
45	POPAYAN	ARMENIA	2.692.311,00	8.555.788	MEDIA GEOMÉTRICA	4.799.463,00
46	GUAPI	BUCARAMANGA	9.071.145,00	28.826.829	MEDIA GEOMÉTRICA	16.170.725,00
47	MARIQUITA	ARMENIA	2.150.711,00	6.834.658	MEDIA GEOMÉTRICA	3.833.976,00

ITEM	ORIGEN	DESTINO	HISTÓRICO INDEXADO RESULTADO DE LA SUBASTA	RESULTANTE DE LA MÉTRICA SELECCIONADA	MÉTRICA	PRECIOS TECHO
			5,10%	VALOR UNITARIO		
48	PUERTO CARREÑO	VALLEDUPAR	9.418.440,00	29.302.000	MEDIA GEOMÉTRICA	16.612.620,00
49	PEREIRA	BOGOTA	2.248.679,00	7.145.986	MEDIA GEOMÉTRICA	4.008.619,00
50	BOGOTA	BARRANCABERMEJA	2.623.415,00	8.336.845	MEDIA GEOMÉTRICA	4.676.645,00
51	NEIVA	VILLAVICENCIO	2.689.448,00	8.546.688	MEDIA GEOMÉTRICA	4.794.358,00
52	BOGOTA	RIONEGRO	2.555.588,00	8.121.304	MEDIA GEOMÉTRICA	4.555.733,00
53	MEDELLIN	FLORIDABLANCA	2.817.812,00	8.954.612	MEDIA GEOMÉTRICA	5.023.188,00
54	BOGOTA	MARINILLA	2.398.014,00	7.620.553	MEDIA GEOMÉTRICA	4.274.832,00
55	CARTAGO	RIONEGRO	2.371.933,00	7.537.669	MEDIA GEOMÉTRICA	4.228.338,00
56	CARTAGO	YOPAL	3.244.137,00	10.166.000	MEDIA GEOMÉTRICA	5.742.813,00
57	BOGOTA	CARTAGO	2.571.317,00	8.171.284	MEDIA GEOMÉTRICA	4.583.772,00
58	BOGOTA	PUERTO ASIS	3.837.470,00	11.362.000	MEDIA GEOMÉTRICA	6.603.131,00
59	IBAGUÉ	YOPAL	2.850.357,00	9.058.034	MEDIA GEOMÉTRICA	5.081.204,00
60	CARTAGO	ARMENIA	2.379.003,00	7.560.138	MEDIA GEOMÉTRICA	4.240.942,00

ITEM	ORIGEN	DESTINO	HISTÓRICO INDEXADO RESULTADO DE LA SUBASTA	RESULTANTE DE LA MÉTRICA SELECCIONADA	MÉTRICA	PRECIOS TECHO
			5,10%	VALOR UNITARIO		
61	FUNZA	BOGOTA	1.495.693,00	4.753.103	MEDIA GEOMÉTRICA	2.666.305,00
62	BOGOTA	CARTAGENA	3.696.445,00	11.362.000	MEDIA GEOMÉTRICA	6.480.664,00
63	RIONEGRO	BARRANQUILLA	3.131.684,00	9.952.054	MEDIA GEOMÉTRICA	5.582.713,00

Dada la naturaleza del proceso y considerando que los trayectos a ejecutar responden a una demanda variable, se ha definido por el área establecer el presupuesto oficial del presente proceso en $700.000.000, gestionando este monto como una bolsa de monto agotable. La asignación de dichos recursos se realizará conforme a la necesidad operativa y a la disponibilidad real de los trayectos durante el desarrollo del año, garantizando así una ejecución eficiente y ajustada a las condiciones reales de operación.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El valor del presupuesto oficial para el proceso corresponde a una bolsa agotable de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($700.000.000) EXCLUIDO DE IVA,** para la atención de las necesidades que se generen de desplazamiento de funcionarios que son ubicados en otros lugares del país, que soliciten el transporte de muebles y enseres durante la presente vigencia.

Notas:

- Los servicios se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributarios, que establece:

 (...) 9. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial y marítimo de personas en el territorio nacional, y el de transporte público o privado nacional e internacional de carga marítimo, fluvial, terrestre y aéreo. Igualmente, se excluye el transporte de gas e hidrocarburos*. (...)"*

i. **El valor del contrato será por el total del presupuesto oficial y se agotará mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda.**

8.1 PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad deberá requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el precio ofrecido, con el propósito de verificar su razonabilidad y determinar si garantiza la adecuada ejecución del objeto contractual.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, la verificación de la existencia de posibles precios artificialmente bajos se realizará conforme al procedimiento establecido en la citada disposición, particularmente respecto del precio obtenido al finalizar el evento de subasta.

Para tal efecto, la Entidad tendrá en cuenta la información recopilada durante la etapa de planeación, el análisis del sector, el estudio de mercado, los precios de referencia y las condiciones técnicas y económicas propias del servicio de transporte de muebles y enseres, aplicando los criterios metodológicos previstos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en su versión vigente.

Cuando se identifique una oferta cuyo precio pueda considerarse artificialmente bajo, la Entidad solicitará al respectivo proponente las explicaciones y soportes que justifiquen el valor ofertado, los cuales deberán permitir establecer la viabilidad económica de la propuesta y su capacidad para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin afectar las condiciones técnicas, de calidad, seguridad y oportunidad exigidas.

El comité evaluador analizará las explicaciones y los documentos aportados y recomendará, de manera motivada, la continuidad de la oferta en el proceso o su rechazo, según se determine si el precio ofertado permite garantizar la ejecución del contrato en las condiciones exigidas por la Entidad.

En ningún caso la identificación de un precio presuntamente artificialmente bajo dará lugar a su rechazo automático, sin que previamente se haya otorgado al proponente la oportunidad de justificarlo y se hayan valorado las explicaciones presentadas, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

8.2 LISTA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Para el presente proceso se contará con lista de precios de referencia, la cual se desarrollará en el Formato 7ª “Lista de Precios”. Las ofertas que superen los precios de referencia establecidos incurrirán en causal de rechazo.

SI	X
NO	

8.3 VIGENCIAS FUTURAS.

SI	

NO	**X**

8.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la AEROCIVIL, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2026, conforme el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación **N 124626 expedido el 22 mayo de 2026**.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO.

8.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta **el 20 de diciembre de 2026, y/o hasta agotamiento de los recursos** previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: La ejecución del presupuesto se hará por monto agotable, mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda.

8.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato es en los lugares descritos en el formato 7, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato y, teniendo en cuenta las resoluciones por medio de las cuales, se hagan ubicaciones a servidores públicos de la AEROCIVIL, previa coordinación con el supervisor del contrato.

8.3. FORMA DE PAGO.

Tipo	Marcar con una X
Contra entrega	
Mensualidades Vencidas	
Actas Parciales	
La establecida en el A.M.P	
Otra	**X**

Explique:
La Unidad pagará al contratista hasta el cien por cierto (100%) del valor del contrato de la siguiente manera:

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL- pagará al Contratista el valor del contrato bajo la modalidad de **PAGOS PARCIALES**, **supeditado exclusivamente a los servicios efectivamente prestados**, previa presentación de la factura comercial o documento equivalente, según corresponda, previa suscripción del acta de recibo parcial por parte del supervisor y representante legal del contratista. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento mensual de las

obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato. Para tal fin se deberá aportar la factura comercial o documento equivalente, según sea el caso y el informe de cumplimiento mensual de las obligaciones derivadas del contrato, suscrito por el supervisor del contrato.

Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

Notas:

1. La entidad no es responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.
2. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Las facturas para el respectivo pago deberán ser aprobadas por el supervisor del contrato en SIIF NACIÓN de Ministerio de Hacienda, tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4. Para el último pago se cumplirán las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Unidad, cuando a ello hubiere lugar.

8.3.1 ANTICIPO.

SI	
NO	**X**

8.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y atendiendo el análisis de oportunidad y conveniencia de la medida frente a la naturaleza y las condiciones particulares del objeto contractual, la Entidad considera que no resulta conveniente establecer un porcentaje obligatorio de participación de las poblaciones señaladas en dicha disposición para la ejecución del presente contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual consiste en **"BRINDAR EL TRANSPORTE DE MUEBLES Y ENSERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA AERONÁUTICA CIVIL QUE SON UBICADOS EN OTROS LUGARES DEL PAÍS."**, cuya ejecución corresponde a la prestación de un servicio de transporte que requiere condiciones específicas de operación, coordinación logística, disponibilidad de vehículos y personal, así como el cumplimiento de las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables.

Adicionalmente, la prestación del servicio estará sujeta a las necesidades efectivas de traslado de los funcionarios, las cuales pueden variar en cuanto a rutas, destinos, frecuencia y volumen de los bienes transportados. Estas circunstancias dificultan la determinación anticipada de una proporción fija de participación en los servicios requeridos y su seguimiento uniforme durante la ejecución contractual.

En este sentido, establecer un porcentaje obligatorio de participación, sin contar con una identificación previa de actividades susceptibles de ser desarrolladas por las poblaciones beneficiarias y de mecanismos objetivos para su cuantificación y verificación, podría generar dificultades operativas y de seguimiento que afecten la adecuada prestación del servicio.

Por lo anterior, y considerando las características particulares del objeto contractual, **la Entidad determina no incorporar para el presente proceso el porcentaje de participación previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015**, sin perjuicio de que el contratista pueda promover la participación de las poblaciones allí señaladas, garantizando en todo caso el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las condiciones de calidad, seguridad y oportunidad exigidas por la Entidad.

SI	
NO	x

9 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTICULO 2.2.1.2.4.2.7.5 DEL DECRETO 287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 287 de 2026 y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidad Estatal incluirá como obligación contractual, en los Documentos del Proceso, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas

naturales con discapacidad.

Esta condición quedara verificada por el supervisor del contrato.

SI	
NO	X

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual que consiste en brindar el transporte de muebles y enseres para funcionarios de la Aerocivil que son ubicados en otros lugares del país y considerando que su ejecución se desarrollará de acuerdo con las necesidades de traslado que se presenten, las cuales implican variabilidad de rutas, destinos, frecuencia y condiciones operativas, la Entidad considera que no resulta conveniente establecer como condición especial de ejecución la priorización de la vinculación de personas naturales con discapacidad.

Lo anterior, debido a que la prestación del servicio no requiere la conformación de un equipo de trabajo exclusivo y permanente para la Entidad, sino la disponibilidad de personal operativo y logístico conforme a los requerimientos específicos de cada traslado, bajo la organización y responsabilidad del contratista.

En consecuencia, atendiendo las condiciones particulares de ejecución y el análisis de conveniencia y oportunidad, la Entidad determina no incorporar esta condición especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, sin que ello implique limitar o restringir la vinculación de personas con discapacidad que cumplan las condiciones requeridas para la prestación del servicio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS.

9.1. RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y siguiendo la metodología establecida en el CONPES 3714 de 2017 y la Guía de Colombia Compra Eficiente “Manual para Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación”, se realizará un análisis de riesgos del proceso contractual objeto del proceso, los cuales están contenidos en el **Formato 9 “Matriz de Riesgos”.**

9.2. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS.

De acuerdo con el objeto del contrato a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla:

Amparos o Pólizas Para Solicitar	Riesgo Que Protege	Cuantía de Cobertura	Vigencia Inicial	Vigencia Final
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución del contrato	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Por término de duración del contrato, y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 200 SMMLV.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN:

Los requisitos habilitantes acreditan la capacidad de los oferentes: jurídica, financiera, experiencia del proponente y del equipo de trabajo, objeto social, permisos o licencias, etc.

La AEROCIVIL verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”.

En caso contrario, se evaluará como “no cumple”. De conformidad con la normativa aplicable, la AEROCIVIL realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas

naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Complementarios

Requisitos	Resultado verificación
Capacidad Jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad Financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Organizacional	Cumple/No cumple
Requisitos Técnicos Habilitantes	Cumple/No cumple
Otros Aspectos Técnicos	Cumple/No cumple

10.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Los descritos en el complemento al pliego de condiciones, conforme a las disposiciones normativas vigentes aplicables al presente proceso de contratación.

10.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

Los definidos por la Dirección Financiera mediante memorando, conforme al análisis del comportamiento del sector de acuerdo con la naturaleza del proceso de contratación, su valor, plazo y forma de pago.

10.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

Conforme lo analizado en el estudio del sector, el objeto, la cuantía del proceso, entre otros aspectos, se determinan los siguientes requisitos técnicos habilitantes para el proceso de contratación:

Requisitos
Experiencia general del proponente
Experiencia específica del proponente
Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento

10.4.3 ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A- Experiencia general del proponente

La AEROCIVIL verificará la experiencia general del proponente con base en la información relacionada en el Formato No. 19A – Experiencia General del Proponente, **mediante el cual deberá acreditar máximo tres (3) contratos**, debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), que cumplan con los siguientes requisitos:

1. La sumatoria de los valores de los contratos aportados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V), **deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso, expresado igualmente en SMMLV.**

2. Los contratos deberán estar identificados en al menos uno (1) de los códigos UNSPSC exigidos en el presente proceso de selección. Para efectos de la verificación de la experiencia general, se tendrá en cuenta la clasificación hasta el tercer nivel del código UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	Descripción
78101800	Transporte de Carga por Carretera
78101500	Transporte de Carga Aérea
78101700	Transporte de Carga por Mar

Las consideraciones para tener en cuenta para la acreditación de la experiencia general se encuentran definidas en el complementario al pliego de condiciones.

B- Experiencia especifica del proponente

Consideraciones para la Acreditación de la Experiencia Específica

1. El proponente debe relacionar en el Formato 19B Experiencia Específica del Proponente, los contratos que pretenda hacer valer para la evaluación de su propuesta, dicho formato debe estar diligenciado en su totalidad. Sólo serán tenidos en cuenta contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y terminados.

2. Cada contrato debe de estar clasificado en los códigos solicitados en el numeral anterior y el oferente deberá presentar las certificaciones expedidas por la entidad contratante o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación para la validación de la experiencia específica, donde se exprese como mínimo:
 - ✓ Objeto del contrato (Si aplica)
 - ✓ Número del contrato (Si aplica)
 - ✓ Entidad Contratante
 - ✓ Valor inicial del contrato
 - ✓ Valor final ejecutado del contrato
 - ✓ Actividades y/o bienes ejecutados (Si aplica, conforme al literal iii del presente numeral)
 - ✓ Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
 - ✓ Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
 - ✓ Nombre, cargo y datos de contacto de la persona que expide la certificación (para certificaciones)

3. En el caso de que en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

4. En caso de que el proponente acredite contratos en los que haya participado como unión temporal o consorcio o sociedades o promesa de sociedad futura, se le acreditará como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de Participación.

5. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión

temporal, el valor a considerar será el resultado de multiplicar el valor ejecutado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes (cuando dos o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso). El porcentaje de participación a considerar será el reportado en el Registro Único de Proponentes – RUP.

6. Los contratos que **se acrediten como experiencia especifica** del proponente pueden ser los mismos que se relacionan en la Experiencia general del proponente, siempre y cuando cumplan las condiciones solicitadas.

7. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a tener inscripción en el RUP, **deberán diligenciar el Formato 19B Experiencia Específica del Proponente, adjuntando las certificaciones respectivas**, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación y valor del contrato, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

8. Si el valor del contrato está pactado en una moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos, dando aplicación a lo contenido en el literal b del numeral 2.17 del presente documento.

9. Certificación para empresas con menos de tres (03) años de constituidas: Para las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, en el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado de conformidad con el pliego de condiciones en el Registro Único de Proponentes de la empresa que pretenda acreditar dicho contrato.

 Nota: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, ¡puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes” ; por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; trascurridos los tres (3) años, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

10. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formato de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP

CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES

Tanto para la experiencia general como específica, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total máximo de cuatro (4) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y

empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cinco (5) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cuatro (4) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los tres (3) inicialmente previstos, para un total de máximo cinco (5) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme y/o de emprendimiento y empresa de mujeres el Proponente deberá diligenciar el "Formato 24- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y/o el "Formato 23 - Acreditación Mipyme" y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

B Formato 8 - Especificaciones Técnicas

Contiene la totalidad de condiciones y especificaciones técnicas de los bienes y o servicios solicitados por la entidad y que debe cumplir el contratista para el logro del objeto del presente proceso. Los requerimientos descritos en dicho formato técnico son los mínimos exigidos por la entidad de obligatorio cumplimiento y se constituirán en obligaciones para el contratista. Con la presentación y firma del formato No.14 Carta de Presentación de la oferta, se entiende que el proponente conoce y acepta todos los requisitos allí establecidos. En tal sentido no será necesario aporta el formato No.8 con la propuesta y en consecuencia no se objetó de verificación del comité evaluador.

C- OTROS DOCUMENTOS

C1. RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y DOCUMENTOS SOPORTE:

- El proponente debe estar en capacidad de ofrecer vehículos de carga que cumplan con toda la normatividad y requisitos establecidos en el Decreto 173 de 2001, modificado por el Decreto 1499 de 2009, por el cual se reglamenta el servicio de transporte terrestre automotor de carga y demás normas que lo complementen o regulen. El proponente deberá presentar en su propuesta una relación de mínimo doce (12) vehículos, sobre los cuales, deberá acreditar su propiedad, leasing o cualquier figura contractual, que, desde una óptica legal, acredite que el oferente cumple con el parque automotor descrito y requerido.

- El proponente se compromete a estar en capacidad de ofrecer camiones tipo furgón modelo 2016 o superior (no se aceptan modelos anteriores a 2016), de los cuales, conforme al párrafo anterior, deberá acreditar su propiedad, leasing o cualquier

figura contractual, que, desde una óptica legal, acredite que el oferente cumple con el parque automotor descrito y requerido.

- El proponente debe ofrecer camiones tipo furgón con capacidad de carga que debe oscilar entre cuatro punto cinco (4.5) a diez (10) toneladas.

- El proponente debe anexar en la relación de los vehículos que oferte, la siguiente información:

 - ✓ Marca de vehículo, tipo, modelo, placas y capacidad de carga.
 - ✓ Copia de la tarjeta de propiedad de cada vehículo.
 - ✓ Registro Único Nacional de Transito RUNT vigente.
 - ✓ Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito - SOAT vigente.
 - ✓ Certificación de la Revisión Tecnicomecánica vigente.
 - ✓ Licencias de Tránsito vigentes de los conductores que prestarán el servicio.
 - ✓ Certificación de la empresa operadora del servicio de GPS, por medio de la cual se acredite que los vehículos cuentan con el servicio de GPS en operación nacional.
 - ✓ Garantías de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.

C2. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN

Todos los oferentes deberán adjuntar a su propuesta la resolución de habilitación vigente expedida por el Ministerio de Transporte que autoriza a la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga con el radio de acción nacional.

A3. RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN COMO OPERADOR DE OTM

El Oferente de acuerdo con el Decreto 1079 del 2015 expedido por el Ministerio de Transporte, debe estar registrado como Operador de Transporte Multimodal Nacional, ya que la entidad requiere prestación de servicios en más de una modalidad de transporte de carga (Terrestre, Aérea y Marítima).

Cuando el oferente sea un Consorcio, Unión Temporal o cualquier forma de proponente plural, deberán presentar la Resolución vigente Multimodal de manera individual por oferente, o, podrán presentar con la oferta, una sola resolución de habilitación de transporte multimodal del consorciado o integrante de mayor experiencia.

A4 CARTA DE COMPROMISO RECURSO HUMANO E INFRAESTRUCTURA

El oferente deberá aportar una carta de compromiso suscrita por su representante legal, en la que certifique que cuenta con la infraestructura, los recursos técnicos, el personal idóneo y los operarios debidamente identificados y capacitados para la correcta ejecución del objeto contractual y la prestación eficiente del servicio requerido.

Nota: Los operarios asignados para la ejecución del contrato dependerán única y exclusivamente del contratista y no tendrán vínculo laboral, contractual ni de ninguna otra naturaleza con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil). En consecuencia, desarrollarán sus actividades bajo la dirección, coordinación y responsabilidad del contratista, de conformidad con el objeto y las obligaciones contractuales pactadas.

A5. CARTA DE COMPROMISO PLATAFORMA TECNOLÓGICA- SOFTWARE

El oferente deberá acreditar que cuenta con una plataforma tecnológica (software propio o licenciado/arrendado) que permita el seguimiento y la trazabilidad en tiempo real de las guías o envíos objeto del contrato, con disponibilidad de acceso las veinticuatro (24) horas del día desde cualquier lugar del territorio nacional con conexión a internet.

Para tal efecto, deberá presentar junto con su propuesta una certificación suscrita por el representante legal en la que indique la disponibilidad de dicha herramienta, así como las características funcionales que permitan la consulta y trazabilidad de los envíos.

La Entidad verificará durante la etapa de evaluación el cumplimiento de este requisito, podrá solicitar acceso temporal, demostración de la plataforma o los soportes que considere necesarios para constatar la operatividad y disponibilidad de la herramienta tecnológica ofrecida.

11. FACTORES DE EVALUACIÓN O SELECCIÓN

11.1. Factores Ponderables

NO APLICA

11.2. Factor Técnico de Calidad

NO APLICA

11.3. Apoyo a la industria Nacional

NO APLICA

12. SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA- PROPUESTA

La propuesta inicial de precio debe presentarse en pesos colombianos y en números enteros sin decimales. De presentar decimales éstos serán eliminados.

Para la presentación de la propuesta inicial de precio el proponente debe diligenciar en su totalidad el formato No. 7.

Al calcular sus precios deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que puedan afectar el proceso, incluidos los impuestos, transporte, fletes, seguros internos y externos, así como otros costos asociados que puedan presentarse.

El proponente debe tener en cuenta que la subasta es global, es decir que tiene incluidos los valores de la totalidad de los bienes, elementos o componentes relacionados en el Formato No. 7 excluido de IVA.

El valor del contrato corresponderá al valor del presupuesto oficial, y se ejecutará teniendo en cuenta los precios finales resultantes del mecanismo de subasta de la oferta seleccionada y se agotará mediante requerimientos periódicos hasta agotar el valor del contrato o hasta el vencimiento del plazo, lo primero que suceda. (Aplica para contratos a monto agotable)

.

13. MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS

1. Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

2. **El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será aquel que presente el menor valor del ítem "sumatoria valor total ofertado"** del Formato Oferta Económica, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta electrónica.

3. La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje (%) de descuento del sumatorio valor total ofertado, el cual deberá incluir los costos directos e indirectos, fijos y variables que genere la ejecución contractual. Los valores unitarios que resulten después de la subasta del mejor lance, siempre que la oferta sea válida, será el que se tenga en cuenta durante la ejecución para efectos de facturación y pagos.

4. Los márgenes mínimos de mejora de oferta en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa electrónica, será de mínimo del **TRES por ciento (3%) del valor base para iniciar los lances**, o sea la menor en valor (en la sumatoria de precios unitarios) de las ofertas iniciales. Este rango aplica para cada lance.

5. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para **ello dicho margen mínimo de mejora establecido por la entidad**, de conformidad con las reglas de funcionamiento de la plataforma de SECOP II. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente pueda presentar lances que represente una reducción superior al margen mínimo de mejora establecido.

6. Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance válido. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor. Solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa electrónica en los cuales la oferta sea mejorada en igual o mayor valor al Margen Mínimo establecido.

7. El precio más bajo consignado en el Formato 7 Propuesta Económica y en la plataforma del Secop II, será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

8. El porcentaje de descuento obtenido por el proponente adjudicatario durante la subasta inversa electrónica deberá aplicarse de manera uniforme a cada uno de los precios unitarios relacionados en el Formato No. 7 – Propuesta Económica. En consecuencia, el adjudicatario deberá presentar el Formato No. 7 debidamente ajustado, aplicando a la totalidad de los ítems el mismo porcentaje de descuento resultante de la subasta, sin que sea procedente distribuir porcentajes de descuento diferentes entre los precios unitarios ofertados. Los precios unitarios resultantes de dicha aplicación constituirán los valores contractuales para efectos de la ejecución y pago de los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

14. Acuerdos Comerciales, las cuales se enumeran a continuación de mayor a menor grado de exclusión:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		[Si/no]	**[Si/No]**	**[Si/No]***		**[Si/No]**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	-	SI
	Perú	SI	SI	NO	-	SI
	México	SI	SI	SI	56	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	-	SI
Canadá		SI	SI	SI	45	NO
Chile		SI	SI	SI	45	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	45	NO
Estados Unidos Mexicanos		SI	SI	SI	56	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	-	NO
	Salvador	SI	NO	NO	-	NO
	Honduras	SI	NO	NO	-	NO
Estado	Islandia, Liechtenstein	SI	NO	SI	45	NO

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**No. Excepción**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		[Si/no]	**[Si/No]**	**[Si/No]***		**[Si/No]**
s AELC	Noruega,suiza	SI	NO	SI	45	NO
Unión Europea	Alemania , Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca	SI	NO	NO	-	NO
	Eslovaquia slovenia , España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría	SI	NO	NO	-	NO
	Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República	SI	NO	NO	-	NO

	Checa, Rumania , Suecia					
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador , Perú	SI	SI	NO	-	SI
Corea		SI	SI	SI	45	NO
Israel	**Bien, Servicio u Obra**	SI	NO	SI	45	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	-	NO

*Excepciones:
45. Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–.
56. Servicios de Transporte División 64. Servicios de transporte por vía terrestre División 66. Servicios de transporte por vía aérea Clase 6751. Servicios de estaciones de autobuses

15. INSTANCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO

INSTANCIA DE SEGUIMIENTO	APLICA (Marcar con una X)	CONDICIONES DE IDONEIDAD	NOMBRE Y CARGO
Supervisor	**X**	Técnico Aeronáutico	

	NOMBRE Y CARGO	ÁREA EJECUTORA	FIRMA
FUNCIONARIO ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO (1)	Humberto Romero Mendieta Profesional Aeronáutico	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	
CONTRATISTA ESTRUCTURADOR DEL PROYECTO	Gladys Yaneth Mendoza Buitrago	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA	
JEFE O DIRECTOR DEPENDENCIA SOLICITANTE	Diana Stella Pérez Velasco	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA (E)	